

3

N.º 3.



# NOTICIA

HISTORIAL

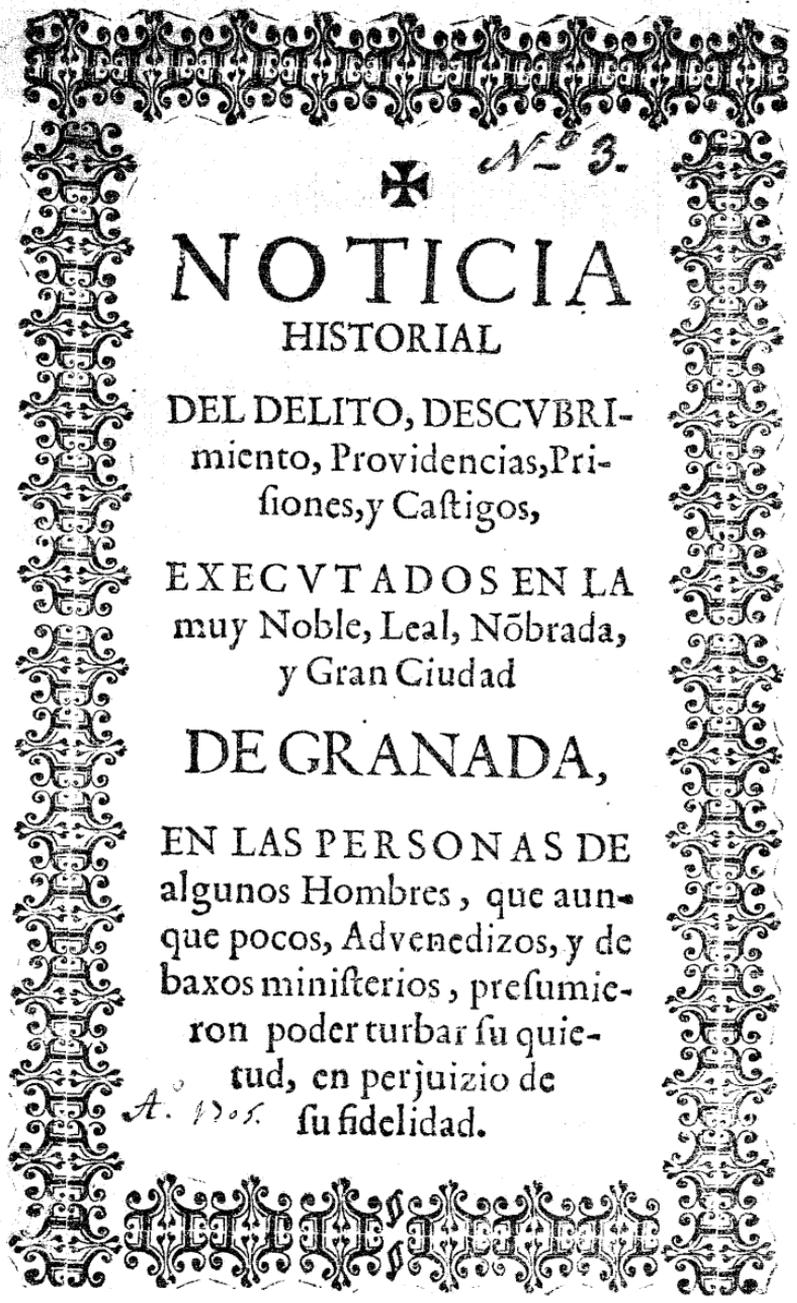
DEL DELITO, DESCUBRIMIENTO, Providencias, Prisiones, y Castigos,

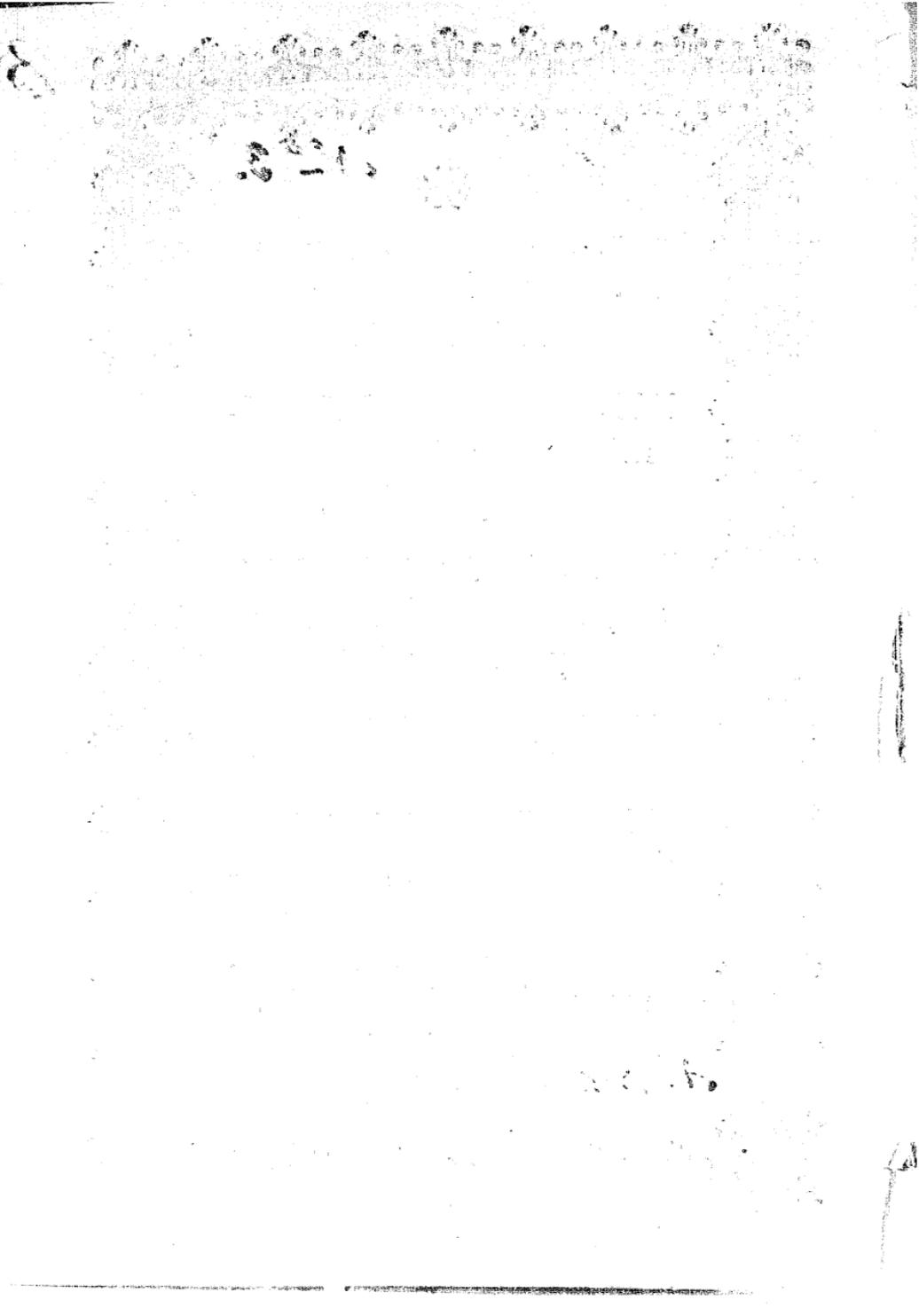
EXECUTADOS EN LA muy Noble, Leal, Nōbrada, y Gran Ciudad

## DE GRANADA,

EN LAS PERSONAS DE algunos Hombres, que aunque pocos, Advenedizos, y de baxos ministerios, presumieron poder turbar su quietud, en perjuizio de

A. 1705. su fidelidad.







## QUESTION TAN DISPUTADA;

como dudosa, fuè entre los prudentes reparos de la venerable Antiquedad, si seria mas conveniente, que señalar pena à todos los delitos, contener en el silencio la de alguno, de cuya iniquidad se horroriza la misma naturaleza al considerar, que puede ser de.

linquente: Fundariase esta duda en no discurrir pena bastante à castigarlo, ò en juzgar, que nunca llegaria el caso de cometerlo, ò finalmente en temer darlo à conocer al mundo, para cuya malicia, pudiera ser lo mismo que proponerlo, comminarlo; pero llegó el tiempo, en que desvanecidas las dos ultimas razones de dudar, no queda fundamento à la disputa; llegó el caso, en que ha visto el mundo intentar tan atroz, tan horroroso, tan grande delito, que los antiguos jamàs pudieran persuadirse à ser posible que succediese; los presentes, aun quando succede lo dificultan, y à los venideros no será facil hazerlo creyble succedi lo.

Grande es el delito por complicarse en èl quantas circunstancias (ya intencionales, ò ya actuadas) pueden agrayarlo: Latrocinio, Sedicion, Perjuero, Sacrilegio, Traycion de lesa Magestad Divina, y humana, Incendio, Saqueo sin excepcion de Templos, Homicidio sin distincion de Estados, Favor à Hereges, Supersticiones, y Pactos, sièdo conseqüente à esto los desacatos, violencias, y obscenidades inexcusables en semejantes casos; y finalmente tantas circunstancias, quantas se reconoceràn no menos dificiles, que de creerse, de numerarse en el progreso de esta relacion.

Es mayor, porque los machinadores de tan execrable accion, era gente advenediza entre los Nobles, Fieles Patrioticos donde lo intentaba: Era, si despreciable por su nume-

4.  
ro, mas por su abatimiento, que considerado vno, y otro bastara à calificar de frenesi la idea, si lo enyjecido, premeditado, y protetivo de su malicia, no hiziera mayor en lo difícil del empeño lo grave de la culpa: pues siempre que el delito se funda en el atrevimiento, crece tanto solo al intentar lo, quanto se discurre mayor la imposibilidad de conseguirlo.

Es grande sin comparacion, porque siendo esta Ciudad de Granada, su Nobleza, y demàs honrados Ciudadanos, fidelísimos Vassallos del Rey nuestro señor Don Felipe V. (que Dios prospere) como lo han manifestado en las continuas asistencias, conque le han servido, y sirven, no solo en los Tercios de Infanteria que continuamente levantan, sino en el Regimiento de Cavalleria que formaron, y reclutan, además de tener sus Milicias, y Gremios alistados para el socorro de las Costas à donde tocan, sin otras expresiones de zelo, y fidelidad, que por escusar la dilacion se omiten, y que todos sacrificaràn gustosos sus vidas, y haciendas en las Aras de su lealtad, por mantener en las sienes del señor Don Felipe V. su legitimo Rey, y señor natural, la Corona conque le saciò la Divina mano; siendo (buelvo à dezir) tan fidelísimos Vassallos, no pudo llegar à mayor el delito intentado para disminuirles la honra, que tan justamente mantienen: Aun empenandose en hazer vn Epilogo de todas las especies de malicia imaginables, parece no llegarian à juntarse tantas como en este caso se idearon posibles en la execucion, y executadas en la idea; pero donde hallarà el idioma voces que llenen su expresion, si la justicia no encontrará penas, que basten à su castigo? Sea la desnuda narrativa del successo su mas retorica ponderacion.

Pero antes de dár principio, será conveniente prevenir de quantos errores està compuesta vna Carta fingida, que sobre este hecho, con fecha en Granada à 6. de Junio de este presente año, se ha repartido en la Corte, impresa por Antonio Bizarrón; porque además de referir las circunstancias del successo tan desfiguradas, que à penas se reconocen, falta enteramente à la verdad en muchas, y muy graves, como en la prision de algunos, que nombra, y llama Reos, no fiendolo; pues aunque fueron presos por sospechosos, no verificados los indicios, se mandaron despues soltar por inculpados: En la herida que supone aver sucedido en la extrac-

ción del Reo refugiado en la Santa Iglesia Cathedral, y bendición [que debiera llamarse *Reconciliación*] de la misma Iglesia, donde no fué necesaria la Reconciliación, porque no hubo herida: En el Careo [que dize averse hecho] del señor Conde de Luque con el Medico Estrangero, siendo esta suposición tan injuriosa para el Conde, como falta para todos; y en otras muchas particularidades, cuya recopilación fuera molesta: basta para prueba del poco reparo, conque se com- puso la referida Carta, ò de la candidez conque se escribió, que siendo su fecha del dia 6. de Junio, passa su contenido del dia 19. del mismo mes: Hecha esta prevención, demos principio al successo.

Fuè el origen, Cabeça, y principalissimo agresor de este delito, vn Apostata, que seguido de algunos pocos, y abatidos hombres, inutil desperdicio de la Republica, tuvo atrevimiento para intentar sublevación dentro de vna Ciudad tan Fiel, tan Noble, y tan Populosa, como Granada: Es su nombre Fray Francisco Sanchez, natural de Ayora, Estados del Excelentissimo señor Duque del Infantado en el Reyno de Valencia, hijo de Alonso Sanchez, hombre de mediana suerte, Religioso (que debiera ser) de los Minimios de nuestro Glorioso Padre San Francisco de Paula. No estrañe alguna delicadeza menos advertida, que para manifestar la profesión del delincente se nombre tan Venerable Religion, pues lo Sagrado de su Instituto no se desacredita, porque vn particular se le malogre: Y no presume que la favorece quien se queixa (como que se le agravia) suponiendo que peligrá el credito de ella, y de su Santo Patriarcha, en el defacierto de vn individuo, y con especialidad en el presente caso, publico en toda la Europa: Lo cierto es, que no duele al cuerpo el golpe que hiere al miembro à quien mortificò su melicia, ò separò su desgracia; pero si el cuerpo manifiesta sentir, parece, que se empeña en acreditar que, ò comunica sus Espiritus, ò tiene Virtud sympatica con el mismo miembro, aunque mortificado, ò dividido.

Fuè Fray Francisco en los años passados el escandalo del Reyno de Valencia, en vandos, homicidios, y otros des- fueros, conque obligò a que lo prendieran, logrando esta diligencia (despues de malogradas muchas) no obstante averse resistido, y muerto à algunos de los Ministros que lo sicia-

ron: Asegurarónlo con estrechas prisiones en el Castillo de Xativa, donde despues de tres años pudo romperlas, (confesaba que vn Clerigo le avia ministrado Agua Fuerte para gastarlas, pero se presume, q̄ en esta fuga intervino, ò menos natural, ò mas costoso secreto) pasó à Napoles buscando desconocido en Pais extraño mas libertad para su perdicion, y fue tanta esta, que seguido nuevamente de la justicia de aquel Reyno, llegó à estár segunda vez aprisionado en vn Castillo, que no tuvo mas seguridad que el primero, pues quebrantando la prision se reduxo fugitivo à España. Finalmente siempre fue su empleo sediciones, vandos, homicidios, resistencias, quebrantamiento de Carçel, y quantos delitos se siguen indeseñablemente à estos, aviendole dotado la naturaleza de vna audacia imponderable, acompañada de vna exterioridad apacible, con la qual (fuesse cierta, ò fingida) podia engañar la mas desvelada cautela: no desayudando à ello vna viveza de ingenio siempre inquieta, que inclinándose à lo peor, solo se actuaba en idear nuevos delitos; hasta venir à la execucion del mas execrable.

La Real benignidad del señor Don Carlos II. con el prudente parecer de sus Reales Ministros, ò persuadida, ò engañada de la afectacion, conque Fray Francisco Sanchez fingia desear retirarse de tan detestable, y peligrosa vida, le hizo merced de 300. ducados de Renta annual, interponiendo providencialmente su autoridad Regia, para que la Religión no lo estrechasse, à fin de lograr su quietud à costa del beneficio tan sin merito dispensado, con el rezelo de que las disposiciones interiores, que suelen alterarse en las Comunidades, segun el afecto, ò desafecto del que manda, no lo pudiesen en ocasion de bolver al vomito, restituyendose à la vida libre de que à tanta costa se le avia sacado.

Esta merced del señor Don Carlos II. se continuò por el señor Don Felipe V. con tan distintas expresiones, como las que admiraron à todos en la ocasion que su Magestad se valió de la tercia parte de juros, y mercedes, sin excepcion de personas, pues solo la tuvo la de Fray Francisco, à quien se le mandaron pagar por entero los 300. ducados. (Porque à sus delitos no faltasse la circunstancia de ingrato) Sin duda imaginaba q̄ la Real commiseracion, que los lo atendia à conservar su quietud, era premio de su atrocidad.

dad, y engañado en este juicio se empeñaba en cometer la mayor, à fin de acrecentar el premio, que juzgaba merecer: Y tanto que si este se huviesse de igualar al delito, fuera difícil que la piedad alcanzara à satisfacer la ofensa, qual si fuera servicio, como lo será el que la justicia enquentre suplicio para castigar la culpa, que presumia de merito.

Publicaba Fr. Francisco tener licencia para conservar en su compañía quatro, ò seis hombres de Armas, à fin de guardar su persona, fingiendose temeroso de que lo buscasen los enemigos, que rezelaba por resultas de la vida antecedente, ( como fino lo guardasse mejor la clausura de vn Convento, y el retiro de vna Celda ) sirviendole tan detestable compañía no de prevencion para su custodia, si solo de fomento para sus delitos.

Tenia su residencia en esta Ciudad de Granada, con el motivo de estár situados en las Arcas Reales de ella los 300. ducados, que gozaba, y del tiempo de vn año à esta parte vivia él, y sus compañeros en casa de Vicente Verafigui, Receptor del segundo Numero en esta Real Chancilleria, natural tambien de Ayora, con quien à titulo de P.ysano, y Compadre avia estrechado cõ tanta intimidad, que eran comunes la casa, los bienes, y las acciones: Fue primero su habitacion en la Calle de San Juan de los Reyes, desde donde se mudò à la Plazuela de San Miguel à vna casa, que por hallarse en aquella altura, separada del Comercio de la Ciudad, y con la prevencion de entradas, puertas, ventanas, troneras, furtidas, y otras disposiciones, conque Fray Francisco la avia fortificado, era la mas apropósito para los intentos, que fraguaba, y delitos, que incessantemente cometia.

Siempre ( como vâ referido ) estaba Fray Francisco acompañado de hombres, cuya delincente vida, afectando motivos que disculpen su perdicion, busca en nuevos delitos seguridad del castigo, que por los antecedentes les amenaza, disfrazando en apariencia de necesidad, lo que verdaderamente es culpa de la inclinacion: Los que aora le asistían eran Feliz Abad, Reo de diferentes delitos, y en especial de quebrantamiento de Presidio, y falseamiento de moneda de Oro, siendo su principal oficio de Fullero, ( como serian los desvaratos del ocio, si estos eran los empleos de la ocupacion ) Vicente del Castillo, Reo fugitivo de Valencia, y los

dos naturales de aquel Reyno: su officio de éste Bodegonero; (que en la calidad de los camaradas, que le acompañaban, se dan à conocer las prendas de quien los elegia) Francisco Maldonado, natural del Padul, cuyos delitos no eran tan grandes, como perversa su inclinacion: no tenia mas officio que de Vagabundo, y no hallò otra parte donde acomodarse para mantenerse de su trabajo, que el Taller de Fray Francisco. Y ultimamente Fray Pedro de Cardona, natural tambien del Reyno de Valencia, Lector de su mismo Orden, Conventual en la Ciudad de Cordova, quien aviendo venido pocos dias antes à esta, con distinto pretexto (dizese que fugitivo) se declaró complice en el delito, y la fuga; pues concurriendo à lo primero, acompañò para lo segundo. No ay noticia de que Fray Pedro tenga anteriores delitos, presumese piadosamente, que este es el primero; pero en esto mismo se reconoce quanto se adelantò en poco tiempo en la Escuela de delinquente, pues empieza por donde Fray Francisco acaba.

Entretenia se esta gente acaudillada de Fray Francisco en algunos robos dentro, y fuera de Granada, vnos tuvieron efecto, en otros se les malogrò la diligencia. Robaron en el termino de esta Ciudad à Bartholomè Varela, Labrador: En los Villares à Lazaro Garrido, Escrivano de aquella Villa: Intentaron hazer lo mismo en esta Ciudad con el Jurado D. Geronimo de Aranda, poniendolo, aunque sin efecto, en execucion; y antes con Doña Thomasa de Luna; quisieron rolar el Real Monasterio de la Cartuja: En la Ciudad de Cordova al Doctor Don Geronimo del Valle, Canonigo Magistral de aquella Santa Iglesia; y en la de Loxa al Licenciado Don Pedro Romero. Sin temeridad puede discurrirse, que quien tenia por profesion el robo, haria entretenimiento del homicidio; consta, que por tres vezes en otras tantas ocasiones intentò Fray Francisco con sus compañeros, executar lo en la persona de Don Alvaro Isidro de Mendoza, Escrivano del Crimen de esta Chancilleria; y sin otro motivo que satisfacer el odio, conque su mala conciencia lo miraba, ò librarse del cuydado, en que el de este Ministro lo tenia; como que adivinaba, que su castigo avia de originarse de este instrumento; conque se avia de averiguar su malicia: Estos delitos se saben, porque ay Autos en que se refieren,

fiere, y de ellos puede conjeturarse quantos seràn los que se ignoran.

No solo se ocupaba Fray Francisco en semejantes empleos tan contrarios à su Instituto, pero añadiendo otros de no menor consideracion, se aplicò à buscar Tesoros en la misma casa donde vivia, [diligencia, que no tiene mas excusa que la codicia, si es dable, que vna facilidad se disculpe con vn delito] valiendose para esto de la compania de vn Medico Estrangero, (de quien despues se hará mencion) y de la de dos Berberiscos Hechizeros, (de los quales està preso el vno en esta Carcel de Corte, llamado Francisco Xavier) y siendo el medio de hallar lo que tan ansiosamente buscaban, diferentes supersticiones, y entre ellas la de dar lumbre à dos papeles, ardiendo el vno, y quedando indemne el otro, aunque señalado con algunos caracteres; y à este modo otros embustes, con los quales, y el de asegurar los dos Berberiscos, que hallarian *dos ollas llenas de Perlas, otras dos llenas de Plata, y otras dos de Moneda de Oro del Rey Almanzor*; y finalmente con vn secreto para no ser herido de Arma de Fuego (en cuya falsedad le pudo ser à Fray Francisco muy costosa la experiencia) lo estafaban los dos, sacandole diferentes cantidades, conque excitò la diversion de tan buenos ratos.

El Medico Estrangero (de quien queda hecha mencion en el §. antecedente) se hallaba en esta Ciudad desde Enero del año de 1704. donde con el nombre supuesto de Don Francisco Romano, la recomendacion de su persona, buen trato, y demàs prendas de hombre bien nacido, acompañadas de vn razonable conocimiento en su facultad, se avia grangeado las voluntades de muchos, y conseguido estrechezes en casas muy Principales: Era su nombre (segun su declaracion) Don Francisco Maria Accoramboni, natural de Spoleto, (Estado de la Iglesia) hijo de Don Antonio Accoramboni, y de Doña Leonor Carroza, su profesion de Medico Licenciado en Palermo: No declaró abiertamente la causa de su arribo à estos Reynos, donde avia residido tiempo de seis años, solo si diò à entender en su declaracion: *Ayer ocultado hasta entonces su verdadero nombre, por temor de los poderosos enemigos, que presumia tener en la Corte, como Parientes del Principe de la Catholica en Sicilia, y de otros Señores*

de Palermo, de donde avia salido por aver intentado casamiento con una señora de estas familias. Lo que no tiene dudas, que muchas personas de capacidad, que le hablaron, pudieron inferir de su conversacion, que alguna causa grave; ya fuese desgracia, ó ya delito, lo traia peregrinando fuera de su Patria, y Nacion: Si desgracia, en vano fue mudar de tierra, llevando consigo el mismo Cielo: Y si delito, mas en vano huir de la Justicia Humana, como sino viniera en su alcance la Divina.

Professaba la Medicina Spargirica, lo qual fue motivo de que concurrièdo en juntas con algunos de los Medicos de esta Ciudad, se inclinase al Doctor Don Geronimo de Monleon, estrechando amistad con èl, por razon de que Don Geronimo, aunque Methodico Racional, tenia grande aplicacion à la Spargirica, y conformandose los dos casi siempre en los discursos, llegaron à vnirse en las voluntades: Era D. Geronimo de Monleon natural del Reyno de Valencia, y así por esta causa, como por la de desafecto al Rey nuestro señor Don Felipe V. tenia intimidad con Fray Francisco Sanchez, con quien introduxo à Don Francisco Romano: el qual, ó fuese por especial afecto al señor Emperador, de baxo de cuyas Vandezas dezia aver militado en la Vngtia, ó fuese porque se engañò, pareciendole, que en seguir el dictamen de los dos amigos podian consistir sus adelantamientos, ó finalmente fuese por infaciable ambicion, proprio desafecto, ó natural inquietud, no se ofensò de concurrir à las Juntas preparatorias de sublevacion, que entre Don Geronimo, y Fray Francisco se formaban con estraña frecuencia, sin reparar en incomodidad de hora, ni tiempo: pues ni la inclemencia de este, ni la obscuridad, y peso de la noche, le embarazaba las repetidas largas conversaciones: en las quales llegó à ser Don Francisco Romano vno de los Principales Conjurantes, y tanto, que aviendo muerto Don Geronimo por Noviembre del año pasado de 1704. continuò Don Francisco, (à quien desde aqui le llamaremos el Medico) las mismas Juntas, Conversacion, y Disposiciones, con que Fray Francisco intentaba llevar à efecto su depravada intencion, frequentando el Medico la casa de este, tanto, que desde mediado Março de este año, fuè muy raro el dia, que faltò à la session de tres, ó quatro horas.

Pero.

Pero como para lograr el fin de vn intento tan grande, necesitaban de numero de gente, que lo llevasse à execucion, y mantuviera, teniendo por cierto, que en esta Ciudad no abria hombre conocido, ni aun de mediana suerte, que asintiese à tan infame accion, aun quando fuera posible su efecto, determinaron valerse de vna porcion despreciable de la Plete, no ignorando, que algunos pocos Hombrs de la infima inablaban con desafecto al Rey nuestro señor, con desaprobacion del Gobierno presente, y con odio à la Nacion Francesa, ( que son las voces, conque oy se explica la infidelidad ) no obstante, que estos eran tan pocos, y abatidos, que jamás pudieran dár cuydado, que llegasse à temor, sino conociesen los Vassallos zelosos, que semejantes desperdicios de los Pueblos, son la semilla de las sediciones, que en poco tiempo, y con ménos beneficio suele fecundarse tanto, que no se halla bastante Carcel donde pueda encerrarse la Cosecha: Esto prevenia el zelo de la lealtad, y por esto daba cuenta à quien podia remediarlo, deseando tuviesse castigo tan desmesurado atrevimiento, mayor en quanto eran mas indignos los sujetos que lo cometian, que interpretando miedo la clemencia, publicamente vozeaban, que no se les castigaba, porque se les temia.

De estos, pues, se valió Fr. ay Francisco Sanchez para la execucion de sus ideas, solicitando introducirse con ellos, declararles su desafecto, fervorizarlos en sus conversaciones, atraerlos à sus dictámenes, y ultimamente juntarlos en su casa para proponerles su intento, persuadirles al delito, y encaminarlos à la perdicion.

Muchas fueron las Juntas, y Platicas, que se trataron sobre este negociado, variando en vnas algunos de los sujetos, que asistieron en otras; pero quatro las mayores, celebradas desde los ultimos de Abril de este presente año, de las quales la segunda en el dia 11. de Mayo, fuè la principal concurriendo en ella mas conspirantes, que en las otras, siendo todos los que en esta se juntaron treze: ( Què numerosas serian las Juntas menores, si en la mayor no passaron de treze los congregados! ) Notese la audacia, conque treze hombres se discurrieron Poderosos para señorear treze mil casas: ( que destas se compone la Poblacion de Granada ) Ponderese el desatino, conque no se hizieron cargo de las di-

facultades, sin reparar en lo imposible, para hazer mayor lo temerario; porque en este caso [con novedad] fuesse la locura circunstancia agravante del delito.

Era la Junta no menos despreciable, que por el numero que la componia, por la calidad que la autorizaba, siendo los treze de su congreso los siguientes. Fray Francisco Sanchez; el Medico; Joseph Alcayde, Tendero de Semillas; Manuel Rubio, Librero de Viejo; Francisco de Soto, Espadero; Rodrigo Martinez, Tessedor; Francisco Guerra, Calderero; Joseph de Torres, Maestro de Coches; Sebastian de Huertas, Carpintero; Felipe del Pozo, Sastre; Juan Luzete, Zapatero; Francisco Solana, Zurrador; Manuel Belvis, Tessedor: Otros avia asistentes a las Juntas de esta casa, que no se hallaron en la principal; pero supieron, y aprobaron lo que en ella se dixo, y executò: como fueron Juan de los Rios, Zapatero; Felipe de Roa, Sastre; Juan Gallejos, Alpargatero, y otros: y en todas las que estos, y los demàs asistieron se trataba del Motin, tiempo, y prevenciones para su execucion. En ninguna de ellas se hallaron los Camaradas de Fray Francisco, porque estos (aunque se evidencian, que no ignoraban lo que dentro se conferia) se quedaban fuera para guardar las puertas a los que se juntaban.

En esta Junta (por ser la mayor) se resumieron casi todas las disposiciones, y tratados de las antecedentes; y así se pondrán en esta para excusar prolixidad. Sentaronte todos, presidiendo Fray Francisco, y el Medico, (como lo executaban en las demàs Juntas) aviendo fingido Fray Francisco, que el Medico era vn Gran Principe del Imperio, Capitan General del señor Emperador, y del señor Archiduque, que tenia Parentes en blanco para hazer mercedes; y así lo reconocian, y reverenciaban como tal los engañados conspirantes, a quien daba el supuesto Principe tratamiento de Vos: Diò, pues, principio el Medico en esta Junta a la conferencia, preguntando: *Si estavan allí todos?* A que respondieron: *Aver otros citados, que aun no avian concurrido,* y profiguiò el Medico, diziendo: *Que ya avia llegado el tiempo, de que mostrassen su afecto al Señor Emperador: Que las Armadas estaban a la vista: Que agora se verian los verdaderos afectos de los Españoles en la defensa del señor Archiduque: (dandole otra denominacion indevida) Que para ello era necesario, que todos se*

*esforz*

esforcassen à fin de darle aclamacion publica en esta Ciudad; buscando cada vno cinquenta hombres de cada Gremio: Que muchas Ciudades estaban esperando à esta de Granada: Que tenia Cartas de ello de Cordova, Jaen, y Sevilla: [ Quien mentia tanto, y de tan cerca, no ay que admirar que lo hizieffe de lexos ] Profinguiendo: Que tenia Cartas del señor Archiduque, y Patentes en blanco, para premiar al que mas afecto se mostrasse: Que vna le avian dado por medio de vn Ciego fingido: Que tenia Cartas del Principe de Armstat: Que haria mercedes de las haziendas que se confiscassen à los Rebeldes, (assi nos llamaban) y los repararia à los que se mostrassen mas finos, y assi de Beneficios, Prebendas, y puestos Militares, para ellos, y sus hijos, dandoles mercedes de Abito, y haziendo Nobles à los que no lo fuesen: Que èl era el Principe de Esquilache: Que à este efecto estaba en esta Ciudad por el señor Archiduque: Que se avia hallado en treze Batallas Campales; y que avia andado disfrazado, vnas vezes fingiendose Loco, otras Medico, otras Astrològo: Que para la aclamacion del señor Archiduque, tenia prevenidos quinientos hombres de Armas. Y à este tenor otras cosas, que constan de las declaraciones de los Reos, y parte de ellas de la del mismo Medico.

Ofrecieron todos sus vidas, haziendas, y honras, (lo primero no era de vtil; lo segundo valia poco; lo tercero era nada) y que con sus amigos seguirian las Vanderas del señor Emperador: y el Medico bolviò à preguntar: Pues amigos, que Gente teners, y que Armas? A lo qual respondieron, diciendo, vno veinte amigos, otro seis, otro diez, &c. Que serian todos en numero de pocos mas de trezientos; pero que no se moverian, hasta que de vna Armada desembarcasse Gente en Motril, Almuñecar, ò otra qualquiera Plaça de estas Costas; y que en quanto à Armas, no faltaba à alguno de ellos, ni de sus amigos. Espada, y Broquel, ò Daga, siendo casi ningunas las que tenian de Fuego. Pocas, y poco vtils Armas para el fin que las querian; y en su comparacion menos, y menos segura la Gente que contaban; pues sin otro motivo de confianza, hazian de la amistad prenda para la sublevacion: ( Tanto ofende el contacto de semejantes sugetos, que basta en qualquiera que los trata la dependiencia de amigo, para contraer la nota de sospechoso. ) Pero en la lista de los que ofrecian erraban el juicio, como despues acreditò el suceso, y se reconocerà en esta Relacion, en la nomina de todos los Reos,

Reos, que se ha de poner al pie de ella: Si ya no es, que ganándose reciprocamente con Fray Francisco, y el Medico, estos les suponian Armadas, Correspondencias, Mercedes, &c. para persuadirlos; y ellos les abultaban el numero de Gente para empeñarlos.

Continuóse la conferencia en otras cosas concernientes à este punto, y pareciendoles que no convenia disolver aquella Junta, sin quedar antes ligados con Juramento, (como si fuera necesario mas vinculo, para no faltar al cumplimiento del delito, que la inclinacion de aquella infame naturaleza) determinaron hazerlo, para lo qual bolviendo Fray Francisco hàzia arriba las palmas de sus manos, recibió en ellas como Sacerdote las de los circunstantes, y con ellas el Juramento, (ò hablando con mas propiedad, el Perjuro) en que prometieron *dar la vida por el señor Archiduque*, (dándole el injusto titulo de su Rey) *seguir sus Vánderas perdiendo vidas, y caudales en su defensa; observar entresi secreto, y reciproca fidelidad, perdiendo assimismo las vidas los vnos en defensa de los otros, hasta quemar la Cargel, ò executar otro qualquier arrojio, para librar de vexaciones al que por este hecho padeciese.* Aceptò Fray Francisco, y les raprometiò quanto el Medico les avia ofrecido, y aun quedaron de acuerdo, *en que si por contingencia se intentasse castigar à alguno de los conspirantes por causa de lo que trataban, se diese principio al Motin antes del tiempo proporcionado, porque no peligrasse el compañero.* Con tan poca advertencia discurrían, que se conformaban en que para emprender vn tan peligroso hecho, fuesse bastante disposicion vna casualidad, aun antes de estàr promptas las prevenciones conferidas por necessarias, quando ellos mismos temian, que muchas no fuessem suficientes para lo que intentaban; y así fueron muchas las que se trataron en esta, y las demás Juntas: muchas las disposiciones que se confirieron, que entrefacadas de las declaraciones de los Reos (que aunque en la mayor parte de ellas están contestes, en otras difieren en algo, que no varia la substancia, ni el cuerpo del delito) son las siguientes.

*Que se a vian de levantar ellos, y sus amigos aclamando por Rey de España al señor Archiduque.*

*Que a via de conseguirse esta aclamacion con vn Motin, y que à este se a via de dar principio, quando huviesse embiado el*

Principe de Armstat cinco, ò seis Navios à estas Costas: Otros dixeron, que quando llegasse la Armada grande de los Enemigos, y hiziesse en las Playas de Motril, Almuñecar, ò otras cercanas, un desembarco numeroso, que algunos dixeron a Via de ser de seis mil Hombres, y aun ha vo quien lo pidiesse de quarenta mil: Este voto se proporcionaba, fino à lo posible, à lo necessario, reconociendo solamente lo que podia faltartes, sin hazer se cargo de lo que no podian contribuirles.

Que con trezientos Valencianos ( que fingia Fray Francisco, como todo lo demàs, venir à Granada) se a Via de tomar los Caminos, para embarazar el socorro, que embiarian de fuera contra los levantados: Y que tambien tenia Fray Francisco convocada para este efecto la Ciudad de Cordova, y muchos Cavalleros de ella, que avian de salir en traje de Cazadores à la Sierra Morena; entrando asimismo en esta convocacion la Alpuxarra: Notese, que proprio es en los Cavalleros el traje de Cazadores, para el empleo de Soldados, como proporcionado el camino de la Sierra Morena para venir desde Cordova à Granada.

Que à los señores Presidente, Arçobispo, Corregidor, y Alcaldes, se les avia de aprisionar, y llevar en sus Coches à la Fortaleza de la Alhambra, la qual avia ya tomado Fray Francisco, por tenerla à su disposicion, respecto de la grande amistad ( que fingia tener ) con los señores Condes de Luque, y Eril, pressos en ella: Aprisionar à los señores Juezes en la Alhambra, era constituirlos Reos; y no puede dexar de ser extremo de delito, accion que empieza haziendo à la Justicia delincente.

Que en la Plaza de Armas de dicha Fortaleza, se proclamaria al señor Archiduque, y se levantaria el Estandarte; disparando para celebrad del acto la Artilleria; que para este efecto, y para lo demàs tenia Fray Francisco prevenidos cien quintales de Polvora: Si los tiros avian de sonar con la Polvora de los cien quintales, no llegaría la ocasion de oirlos; porque despues de la fuga de Fray Francisco, tampoco llegó el caso de hallarla.

Que si faltassen balas se avian de fundir de las baxillas de plata, que se cogiessem: Si las baxillas de plata se avian de fundir para municiones, seguros estabamos de la hostilidad; pues los que en su vida jamàs se avian visto con las manos llenas de cobre, como es posible que así arrojassen de ellas la plata.

Que.

*Que se aavian de apoderar de la Armeria, que la Ciudad guarda para su defensa, y la de estas Costas: Son las Armas que aqui se conservan Mosquetes, Arcabuzes, y Frascos; el uso de lo primero, y segundo, podria motivar à risa en los que jamàs avian manejado vna ordinaria Escopeta: En lo tercero, estuvieran mas diestros, si la equivocacion del nombre se estendiera à todo su significado.*

*Que se aavian de quemar, y robar las casas de los que no fguiesen el Motin, ni asintiesen à su proclamacion: Sin exceptuar lo sagrado, ni lo exempto: Si llegara el caso; de hazerle posible, lo que ( aunque ellos no lo dificultaban ) jamàs pudo ser imaginable, se vieran arder, y saquear vnas, y otras casas sin distincion; pues en concluyendo con las que menciona el Tratado, fuera el robo, y el incendio comun entre los mismos Actores de la sedicion.*

*Que para conseguir esto se aavian de juntar cinquenta Hombres de cada Gremio: Y porque vuos de los circunstantes lo ofrecieron, y otros lo dudaron, tanto, que algunos dixeron: No se juntarian quatro Hombres de cada Gremio, se le encargò à Felipe del Pozo, hiziese diligencia de saber, si en cada Gremio estarian prompts los cinquenta Hombres para la ocasion: Desde cinquenta hasta quatro es grande la diferencia, aunque distan en el numero, pero no es menor con la que varian en la substancia; pues antes contaban por compañeros los amigos, vno veinte, otro ocho, y otro diez, &c. segun à cada vno los diò la casualidad, y aora hazen lista de los Gremios sin otra circunstancia de inclusion; y si en el numero de los amigos, que suponian, avia tanta diferencia como en el de los Gremios, que alistaban, (siendo esta desde cinquenta hasta quatro, y no passando los amigos de trezientos) con dos dozenas se llenaba la plana.*

*Que en esta sublevacion solo avia de entrar gente, que fuese de los Gremios, por tener estos tanto credito en España, y que no se avian de admitir à ella Cavalleros, Golillas, ni Pelucas: No pudieran discurrir mejor frase, conque expresar el empeño que hazian, en elegir para conspirantes la escoria de la Republica, pues siendo ya las Golillas, y Pelucas, adorno [ aunque proprio de Hombres Principales ] tan comun, que no se estraña en lo infimo de la vida, parece que aun todavia buscaban mas abaxo los compañeros, y tanto, que ni en el*  
trage

trage pudieran confundirse con los Hombres Principales, porque aun de esta exterioridad desconfiaban para la sublevacion.

*Que si necesitassen de dinero para mantenerse, lo avia de dar Fray Francisco Sanchez: Poco rato ha que les sobra plata para fundir municiones, y ya capitulan, que en la sublevacion se les han de socorrer las necesidades: No repugna Fray Francisco el Tratado, porque à quien le falta hacienda que perder, se le dà muy poco el fiar, y quien no tiene intencion de cumplir, jamàs anduvo el caso en prometer; pero es digno de nota, que ofreciese socorrer con dinero à los Conspirantes, quien estaba tan proximo à necessitar, que lo pidió prestado para huir.*

*Que un Religioso ( Grave, y bien opinado) de esta Ciudad, avia de salir con un Santo Christo, y con escolta de doxientos Hombres feruorizando el Motin, y su proclamacion; y lo mismo avian de executar otros siete sujetos de diferentes Religiones: Así lo tenia Fray Francisco asegurado à los Conspirantes; no ay hasta aora mas prueba, que su enunciativa.*

*Que para este efecto avia de tener el Medico provida una Poderosa Armada à vista de estas Costas: Iguales iban en los Tratados no arriesgaban vnos mas que otros: Los Cõspirantes ofrecian Gente, Fray Francisco municiones, y el Medico Armada; y no eran mas que estas tres cosas las que faltaban para conseguir el fin, que pretendian.*

*Que se avian de comunicar con la gente, que desembarcasse de la referida Armada para su socorro, y seguridad: Mas pudiera servirles la Armada para irse, que para comunicarse.*

*Que à los Conspirantes se les avian de hazer mercedes de Haciendas, Nobleza, Abitos, Puestos Militares, Beneficios, y Prebendas, menos Obispados: Rara exclusiva! O fuè el animo extinguir los Obispos, ò traer en las Armadas quien lo fuesse? No se sabe qual fuera peor.*

Estos Capítulos de Juntas, imposturas de Fray Francisco, y torpezas de los Reos, son los que ha parecido entrefacar de sus declaraciones, otros (conformes al genio, discurso, y experiencia de semejante congreso) se trataron en las referidas conferencias, que tuvieron, porque se avian empeñado en apurar toda la malicia para no dexar lugar à nuevo delito: No solamente fueron las Juntas en la

18.  
esta atribución, sino también en otras, así en la  
Calle de San Juan de los Reyes, en la de Juan Gallegos,  
Alpargatero, como en diferentes Barrios de Granada, don-  
de estos Conspirantes para agregar Gente, y persuadir los  
amigos à su oídramen, movían pláticas, que induxessen los  
ánimos à la sedición, autorizando à este fin tal vez con su  
presencia Fray Francisco estas conversaciones: Pondera-  
ban en ellas los agravios, que dezian recibir España de la  
Francia: Los derechos, que dezian recibir España de la  
Archiduke à esta Corona: Aumentaban el Poder, Riqueza,  
y Armas de los Enemigos: Diminuían nuestras Fuerças:  
No admitían noticia, que no fuese adversa à nuestras Ar-  
mas, y siendolo (aunque falsa) no solo la asseguraban, pero  
la crecían hasta donde era imposible llegar: Tenían Estam-  
pas con Retratos del señor Archid. que, mostrabanlas para  
persuadir con la hermosura, que encarecían: Finalmente  
no hubo medio de que no se valiesse para atraer Conspi-  
rantes, que solo sirvió de aumentar delinquentes.

No menos risible, que reparable sería ver à seme-  
jantes Hombres ( que por su nacimiento, educacion, mi-  
nistérios, y experiencias, suelen no hablar en otras conver-  
saciones, ni sitios, que aquellos de donde no sale cabal la  
razon) disputar sobre lo verdadero, hazer registro del caudal  
de los Enemigos, fundar su poder, penetrar sus designios,  
discurrir en maximas Politicas, y Militares, establecer de-  
rechos, anular posesiones, &c. Pero mucho mas risible  
es, que considerandose capaces de tratar materias de tanto  
peso, se dexassen persuadir de la astuta malicia de Fray  
Francisco en creerle quanto les propuso, y se ha referido,  
en las conferencias de sus Juntas, sin ofrecerseles dificultad  
en lo que tan imposible era de parte de Fray Francisco de  
cumplirse, y de parte de ellos de executarse: Y aun cono-  
ciendolos ya el Medico dudaba, que tuviesse duracion la  
Maquina mental, y alguna vez dixo à Fray Francisco, que re-  
mia que aquella Gente llegasse al conocimiento, de que quama se  
les asseguraba era vna suposicion para induzirlos, y que solo era  
verdad el engañarlos, à que respondió: Eran quatro Patanes,  
que los tenía à su mano para usar de ellos à su voluntad: Que crecían  
quanto les asseguraba, sin mas autoridad que dexirlos, y sin que su  
incapacidad fuesse capaz de dudarlos. No

No pararon en esto las diabolicas ficciones de Fray Francisco, ni la mal inclinada credulidad de estos perversos Hombres, pues pasó à imponerlos en ciertas Profecias, que ellos aseguraban, y creian entenderse de la sucesion del señor Archiduque en esta Monarquia (buen apoyo para fundar vn derecho.) A via formado estas la malicia de este Apostata, ò la de otros, sugeridos de Satanàs, haziendo Autor de ellas al Antiquo, Melancholico Judiciario, AKhàm Turuley, y aunque como supuestas es razon despreciarlas, son tan fuera de proposito, que no será sinrazon reirlas: Entre otras dezia vna: *Que a via de aver vn Rey en España, de q̄ a via de salir vna Flecha volante, y que este a via de ganar la Casa Santa, a via de ser blanco, y hermoso de cara, y le a via de llamar el seco, y que era deribado este de la Sangre de los Montes del Tirol:* Otro dezia: *Que en el año milenario, que a via de ser el de cinco, a via de entrar en España à Reynar el señor Archiduque:* Citaban para corroborar estas Profecias, algunos Prognosticos del Piscatori; y los ignorantes, que atendian las voces de aquel Religioso como de Oraculo, no solo creian por verdaderas semejantes Profecias, imposturas, y Prognosticos, pero aun no dudaban los comentarios, que sobre ellos hazia.

Tenian afsimismo papeles de versos en Elogio de los señores Emperador, y Archiduque, y otros Satyricos contra el Rey nuestro señor, el Gobierno, y la Francia, tan ofensivos del reverente oydo de la fidelidad, que aunque por no faltar à la obligacion, es preciso mencionarlos, el respeto no permite ponerlos.

En la vltima Junta (en la qual parece averse hallado Fray Pedro de Cardona) diò à entender Fray Francisco Sanchez (ò acaso, ò con rezelo de que se le pelquisaba) como a via determinado salir de esta Ciudad, y que para el tumulto que tenian tratado, dexaba en su lugar al Medico con bastante Gente, que a via prevenido, por quanto para ello a via passado à Gibraltar, y tratado con el Principe de Armstat, sobre el referido tumulto; à que replicaron los circunstantes: *Que en dexarles al Quimico, no les dexaba cosa que importasse, que mirara lo que hazia, y no quisiesse perder tanta Gente;* à que respondió Fray Francisco, diciendo: *Que en el negocio no a via dificultad, por tenerlo conferido, y allnado en otras Juntas, y que el*

*Príncipe de Armata lo tenía ofrecidos Navios para estas Costas, y quatro, ò seis mil Hombres de desembarco, y assi, que estuviessen fixos en el levantamiento.*

Ultimamente llegaron los terminos à estrecharse de forma, que hallándose ellos violentados de las persuasiones de Fray Francisco, hechas à fin de que se anticipassen à dár principio al Motin, y reconociendo por otra parte la desprevençion de Gente, y Armas, conque se hallaban; pues siendo tan pocas las Armas que tenían, era menos la Gente que contaban; *pidieron ocho dias de termino para atraer esta, y buscar aquellas,* siendo no menos difícil, que conseguir lo primero sin autoridad, hallar lo segundo sin dinero; concediòseles el termino con menos voluntad, que deseo de negarlo; y es de notar en lo que han venido à resumirse tantas promesas adelantadas por Fray Francisco, y el Medico: Eran estas, Dinero, Municiones, Armadas, Valencianos, Ingleses, &c. y quando les insta à que se declaren, ya no se acuerda de lo ofrecido, ya ellos no le piden algo de lo pactado, ya no le preguntan por Ingleses, Valencianos, Armadas, Municiones, ni Dinero; con menos se contentan, menos le piden; solo le piden tiempo, y aun este se les limita, fino se les niega.

A tal estado avian ya promovido los Tratados, y disposiciones, quando vna Persona, que no los ignoraba, ò movida de su conciencia, ò compelifa del temor en la poca seguridad del secreto, ò desconfiada de la execucion, pasó à la Iglesia del Saero Monte de esta Ciudad, y en confesion diò quenta de todo à Don Felix de Solis, Canonigo de aquella Iglesia, con facultad de revelarlo, para que pudiesen prevenirlo; y aviendo Don Felix conferido materia tan grave con el Illustrissimo señor Don Martin de Ascargorta, Arçobispo de Granada, y tomado su dictamen; y licencia, y con noticia del señor Doctor Don Melchor de Herrera y Florez su Provisor, participò esta al señor Don Joseph Vriarte y Sunça, Presidente en esta Real Chancilleria, por medio, y con parecer de vn señor Ministro Eclesiastico de superior Grado, el dia 17. de Mayo; pero no con tanta expresion, que bastàra à hazer juicio entero, noticiando solamente lo preciso para el remedio, no lo individual para la averiguacion; y aun el mismo Don Felix de Solis

Solís estuvo la noche de este dia con el señor Presidente; informándole à boca quanto por medio del señor Ministro le avia insinuado; con cuya noticia el señor Presidente mandò à Don Juan Diago de la Peña, Vezino de esta Ciudad, inquiriesse la residencia de Fray Francisco: Era Don Juan Diago la persona por quien varias vezes avia instado antes el señor Presidente à Fray Francisco, que se retirasse à la Ciudad, y Convento, que le pareciesse, donde le haria assistir con sus emolumentos (sin tener otro motivo para esta instancia, que sus inquietudes, y escandalos) ofreciéndole dinero para el viaje, y q̄ de no hazerlo, le suspenderia la paga de los 300. ducados; por esta razon se valiò el señor Presidente, para averiguar la residencia de Fray Francisco, del dicho Don Juan Diago, quien no aviendolo hallado, ni mas noticia (bien que falsa) que de estàr ausente; diò la respuesta de su comision el Lunes 18.

Con esta, y en el mismo dia el señor Presidente encargò à los señores Alcaldes de Corte, y señor Corregidor, rondassen con cuydado mas que el ordinario; previniéndoles quanto se le avia participado, pero que no passassen à hazer prision; porq̄ la de Fr. Francisco, q̄ tanto importaba, no se malograsse; y asimismo diò las providencias convenientes, para que en la Fortaleza de la Alhambra huviesse la custodia necessaria en semejante caso.

Y para certificarse en la noticia con mas seguridad, y fundamento, se valiò del zelo, y actividad de Don Alvaro Isidro de Mendoza, Escrivano de la Sala del Crimen (arriba mencionado) diziéndole, aver sabido como se juntaban con frecuencia algunas personas defasçetas à su Magestad, cerca de la Iglesia Parroquial de San Miguel, y de la de San Juan de los Reyes, à tratar materias, y conversaciones de gran perjuizio, asistiendo en ellas à Fray Francisco Sanchez; y que para mas entero conocimiento, hiziesse diligencia secreta en orden à justificar la verdad de esta noticia. Esto fue el dia 18. de Mayo, y en el mismo encomendò Don Alvaro esta averiguacion à Don Juan Miñarro (refugiado en dicha Parroquial de San Miguel, por indiciado de fraudes en Rentas de su Magestad) ofreciéndole seguro del señor Presidente, à fin de que se introduxesse con Fray Francisco Sanchez, ò sus Camaradas, y averiguasse

22.  
figuasse la verdad de lo que se le imputaba valiendose, para hazer este encargo à Don Juan Miñarro, de Don Lorenzo de Mendoza su hijo, con quien Miñarro tenia mas que mediado conocimiento.

Logrò Don Juan Miñarro la diligencia poco antes de las once de la mañana del dia 21. en la misma Parroquia, en que se hallaba refugiado, donde busò ocasion, de que Fray Francisco casualmente le hablara, y despues de larga conversacion sobre lo fatigado que Don Juan se consideraba, y deseoso de trocar aquella vida à otra, que à qualquiera costa lo librara de ella, franqueandose en todo para que Fray Francisco se declarasse con èl, à fin de atraerlo, consiguió Don Juan lo que deseaba, pues manifestandole Fray Francisco la seguridad, que tenia para esta confianza (y que para hazerla de èl en este negocio, bastaba ser *D. Juan de la Parte de Levante*) prosiguiò diziendo: *Tenia prevenido el Còpo del Principe, Calle de Gracia, Calle de San Juan de Dios, y algunos del Albayzin, y que algunas noches se juntaban à tratar el modo de levantarse con Granada, vnas vezes en su casa, y otras en las de otros, y que vna vez levantada la Ciudad, no hazia papel la Chancilleria, ni Justicia alguna, &c. induziendo à Don Juan à que hablasse à algunos sugetos del Barrio de San Miguel à este fin, y añadió: Que tenia cartas en cifra todos los Correos del Almirante, y de muchos señores de gran magnitud, con quien se correspondia.*

Finalizòse la conversacion à la vna del dia, y sin detenerse passò Miñarro à dár quenta à Don Alvaro, y este (muy poco despues) al señor Presidente, ofreciendo prender à Fray Francisco en la misma tarde del dia 21. teniendo ocasion oportuna de executar lo sin desgracia; porque Don Lorenzo su hijo, acostumbraba subir con otros amigos todas las tardes à tirar al buelo en las Vistillas de San Miguel, al postigo de la casa de Fray Francisco, el qual salia con sus Compañeros à ver tirar, sin mas cuidado que el de la diversion; y teniendo entre la mucha Gente, que concurría tambien à ver, algunos Hombrès de confianza, prevenidos con Armas, y el disfraz de Rusticos, ò Cazadores, se lograria la prision sin peligro de sangre, que se vertiesse, ni de fuga que la malograste; pero al señor Presidente le pareció, que se dificultasse por algunas razones de  
con-

**congruencia** : Estas fueron (segun despues manifestaba) las que le avian obligado à suspender los efectos de prision en la persona de Fray Francisco, como tenia prevenido à los señores Alcaldes : La primera, por hazer mas Autos, en que se justificasse mas la determinacion : La segunda, por esperar el caso, en que la prision se hiziesse sin riesgo de malograrse : La tercera, por asegurar los demás complizes, pues el ruydo de ella podia llegar à ahuyentarlos hasta donde no fuera facil prenderlos, ò (lo que pudiera ser de mayor daño) à vnirlos para dár principio à la sublevacion, à fin de favorecer à quien los avia de mandar.

Por no perder tiempo Don Alvaro en las diligencias mandadas hazer por el señor Presidente, para la mas exacta averiguacion, encomendò à Don Lorenzo su hijo, la que puso en execucion aquella misma tarde del dia 21. y fuè salir con algunos amigos al Campo, azia el Caedero del agua de la Cartuxa, donde hallaron congregadas hasta veinte Personas, y entre ellas Francisco de Soto, y Manuel Rubio, leyendo las Profecias arriba menciónadas con otras, y tratando cõversaciones poco seguras, de lo qual diò quèta D. Lorenzo à su padre, y este à quien le hizo el encargo.

Reconociendo el señor Presidente que se retardaba, y aun tenia peligro de malograrse la prision de Fr. Francisco, en tanto que se ignoraba su residencia, le pareció asegurarlo falsamente con vn aviso, que dexado en las casas de su morada, le deslumbrasse qualquiera sospecha, que pudiesse tener, de que el señor Presidente queria prenderlo : antes si, lo certificasse en que solicitaba librarlo, y con esta seguridad se le manifestasse, y se configuiesse la prision: Executòlo así con el mismo D. Juan Diago (arriba mencionado) el qual pasó el Viernes 22. à las cinco de la mañana à las casas de Fray Francisco, y no hallándolo, encargò à vna Criada le dixesse: *Que el señor Presidente le hazia cargo de quantas vezes le avia dado Fray Francisco palabra de retirarse de Granada, y no avia querido executar lo, y que agora le avisaba se ausentasse, porque la Justicia, queria cercarle la casa, y prenderlo* : Así lo dixo la tarde del mismo dia 22. Maria Durán (Criada de la casa, y que tomó el recado) à Luis de Peñalvèr, Vezino de la misma cata, introduzido con otros por Don Alvaro, para la averiguacion que se hazia: No

próduxo esta diligencia el fruto, que de ella se esperaba, que era la manifestacion de Fray Francisco al señor Presidente; antes si con la noticia salio este con sus Compañeros de su casa, no volviendo à ella hasta la noche ( y lo mismo executaron el dia 23. ) ya un no teniendose de noche por seguro, cenò, y fue à dormir en casa de vn Vezino Principal, persuadiendo su hidalguia, para que no lo escusasse, con el engaño de que iba à favorecerle en ella, porque la Justicia queria visitarle la suya.

No tuvo solo este aviso Fray Francisco, porque Felipe de Roa ( Reo Principal ) declara averle dicho vn Eclesiastico en la noche del dia 21. que *una persona en confesion le avia dado quenta de que avian de ir à cercarle la casa à Fray Francisco Sanchez, para prenderlo à el, y sus Compañeros por la Chancilleria, que fuera à buscarlo, y le avisasse para que se fuesse, y que esto lo hazia conociendo que aquella era una Gente perdida, y que en el caso de la prision era preciso sucediesse desgracias, que como sacerdote procuraba evitar*: Lo qual avia executado el dicho Roa, diziendoselo personalmente à Fr. Francisco el dia 22. al amanecer, casi à la misma hora que llegó con el otro aviso Don Juan Diago de la Peña.

Descaba el señor Presidente, que fuesse mas judicial la primera noticia dada por Don Felix de Solis, y así solicitò vn papel, que escribió Don Felix (precediendo licencia del Illustrissimo señor Arçobispo) en que le referia lo mismo, que à boca le tenia participado, el qual se recibió à las seis de la tarde del dia 22. y en la misma hora proveyò Auto el señor Presidente, dando comision al señor Don Francisco Fernandez Reylo, Cavallero del Orden de Santiago, Alcalde de Corte, para proceder en esta causa à la averiguacion, y prisiones, que pareciesse convenir; señalándole por Secretario à Don Francisco Pablo Ximenez, Escrivano del Crimen de esta Real Chancilleria, porque en las experiencias, y zelo de este Ministro, iba asegurado el acierto.

Examinaronse el dia 23. à Don Juan Miñarro, Luis de Peñalver, y Don Alvaro de Mendoza, y en virtud de sus declaraciones, el dia 24. al amanecer salio el señor Don Francisco Reylo acompañado del Padre Corrector del Convento de la Victoria de esta Ciudad, con algunos Ministros,

27.

ñistros, y por Secretario Don Francisco Pablo, y con asistencia de los Cabos, y Oficiales del primer Cuerpo del Tercio de Infanteria de Granada (que actualmente se estaba reclutando) à prender à Fray Francisco Sanchez, y sus Compañeros: Llegaron à casa de los Reos à las dos de la mañana, tomaron los puestos, y aviendo llamado, abierto, registrado cada su habitacion, averiguaron aver talido Fr. Francisco, y sus Compañeros poco tiempo antes de llegar la Justicia, y solo hallaron à la Muger de Vicente Veraftigui, enferma convalciente, seis Hijos ( el mayor de treze años) dos Criadas, otras tres Mugerres, y vn Criado, todos los quales (menos algunos de los hijos, q̄ se conduxeron despues) quedaron aquella mañana en la Carcel de Corte.

Es de advertir, que en los dias 22. y 23. buscò el Medico Mulas para Fray Francisco, y sus Compañeros, tomándolas en su nombre, y satisfaciendolas con su dinero, con las quales salió Fray Francisco de Granada el dia 24. poco despues de la media noche (y con el Fray Pedro de Cardona, Felix Abad, Francisco Maldonado, Vicente del Castillo, y vn Mozo de à pie para volver las Mulas) en tiempo tan ceñido, que si se detiene vn breve rato lo alcança la Justicia dentro de su casa.

Vna de las providencias en que se reconociò visiblemente, que la Divina Mano removia las desgracias, que con casualidad pudieran suceder en la ocasion de aplicar remedio à vn daño de tanto peligro, fuè la fortuna (aunque algunos discurrían que no lo fuesse) de ausentarse Fray Francisco antes de llegar la Justicia; pues hallandose fortificado en las disposiciones, con que estava prevenido, proporcion de casa, numero de Compañeros, cantidad de armas, y abundancia de municiones, no es presumible, que antes de rendirse dexasse de hazer vna vigorosa resistencia; y siendo la hora tan incommoda, y desusada, como las dos de la noche, y con la circunstancia de la desprevenicion en los Vecinos principales de Granada, que se hallaban sin noticia de la conjuracion, de los Reos, ni de la diligencia, y al mismo tiempo los Conjurantes vnidos, y juramentados, no fuera mucho que ocurriessen al estruendo, è inquietassen los Ministros de Justicia por la espalda, con lo qual seria muy contingente dar principio al Motin ( segun tenían

ellos tratado) compelidos de la necesidad, mas que convida-  
 dados de la ocasion: Este fue el suceso que removió la  
 providencia, facilitando la fuga sin embarazo, para que  
 despues se lograse la prision sin desgracia:

Tomó Fray Francisco el camino de Jaen para des-  
 mentir, que era muy contrario el de su fuga, y retrocedien-  
 do azia el medio de la llegò à Lébol; desde donde subiendo  
 à Pinos, entrò el Lunes 25. à las once del dia en la Ciudad  
 de Motril, once leguas distante de esta; detuvo se en ella  
 el Martes, y el Miercoles 27. al amanecer [que fue el dia  
 mismo, en que poco despues llegaron à Motril los Minis-  
 tros de esta Chancilleria en su segimientto, despachados  
 por el señor Presidente, con la noticia del viaje que lleva-  
 ba, que le dió el señor Don Sebastian de Montutar, Cava-  
 llero del Orden de Santiago, Oydor en esta Real Chanci-  
 lleria, à quien la ministrò Don Luis Cheverlier, Assentista  
 de la Polvora, que avia encontrado los Reos en Velezillos]  
 fletando vn Barco para Estepona ( siete leguas de Gibrat-  
 tar, y treinta y tres de Motril) se encaminò al Poniente;  
 eran los Barqueros Pedro de Cespedes, Luis de Vilches,  
 Manuel, Salvador, y Francisco de Moya, vezinos de Mo-  
 tril, que ajustaron, como es costumbre, llevar aquellos Pas-  
 sageros, que no conocian, ignorando quanto avia de pefar-  
 les despues el lastre que en ellos llevaban: No parece q̄ los  
 Barqueros puedan tener delito en lo que hizieron, pues no  
 era de su obligacion el saber lo que en Motril todos igno-  
 raron; pero les bastò el contrato con los fugitivos, para  
 padecer despues la duda de sospechosos.

Arribaron à Nerja (nueve leguas de Motril) el Jue-  
 ves 28. por la mañana, donde salieron à tierra, y estuvieron  
 todo el dia con tanta desprevencion, que huviera sido muy  
 facil prenderlos, mayormente quando, ni aun para andar  
 tenian foltura, porque como avian navegado, ò pocas ve-  
 zes, ò nunca, se marcaron de forma, luego que empezó la  
 navegacion, que no tuvieron mas arbitrio, que para de-  
 xarse ir donde los quisieran llevar: Volvieron à embarcarse  
 desde la Playa de Nerja la tarde del mismo dia 28. y sigui-  
 ron su viaje, hasta que la fuerza del Levante los arrojò en-  
 tre Estepona, y Marbella, donde instando Fray Francisco al  
 Patron del Barco para que prosiguiese hasta Cadiz (dis-  
 currese,

túrese, que su animo era énterarse en Gibraltar) le respondió no poder hazerlo, porque no se atrevia con embarcacion tan pequeña à passar el Estrecho, ni à exponerse entre sus golpes al peligro de anegarse.

Ni la Justicia, ni la Misericordia Divina permitieron, que Fray Francisco lograse el fin de su determinacion: La Justicia, porque tanto delito no quedara en este mundo sin el castigo, que le correspondia: La Misericordia, para que lo padeciera en este, y se librara en el otro del que le amenazaba; porque si llegasse à Gibraltar, y las Infantes maritimas Potencias lo acogiesen como fiel, fuera cierto el peligro de su salvacion; pues quien vivia entre Catholicos como Atheista, no era muy facil que muriesse entre Atheistas como Catholico: Y assi estãdo sobre el ferro entrò vna ráfaga de Sueste, que forçò al Barco à dar al trabès, cerca de el parage donde estaba en la Torre de las Bobedas à nueve leguas de Gibraltar; y saliendo à tierra Fray Francisco con sus Camaradas, y Barqueros, estos vltimos fueron presos por la Justicia de Marbella, que los remitiò à esta Carcel de Corte, cuya causa substanciada despues, y vista en el dia 4. de Septiembre, no hallando en ella merito para condenarlos, se mandaron soltar por la Sala, con la calidad de dexar Poder à Procurador, y hazer caucion juratoria de presentarse siempre, que se les mande comparecer; por lo que pudiere resultar.

Entrò Fray Francisco por la Sierra en habito Secular, y aviendosele separado vno de sus Camaradas (Vicente del Castillo, que huyò solo, disfrazado en traje de Pastor, y aun no ha parecido) llegó con los demàs à la Igualeja (Lugar de la Serrania à quatro leguas de Marbella) poco antes de amanecer el dia 31. de Mayo: Repararonse con algun alimento, y volvieron à salir inmediatamente para Ronda distante tres leguas, donde llegaron à las ocho de la mañana, y recogiendo fuera de la Ciudad en vn Convento de Nuestro Padre San Francisco, asseguraron al Padre Guardian, ir fugitivos de Granada, por aver muerto en ella vn Criado del señor Presidente.

Es de suponer, que el Martes 26. de Mayo (tres dias despues de la fuga de Fray Francisco) se despacharon Ordenes circulares por el Correo Ordinario, para prender

28.  
estos Reos, de las quales llegó vna el Miercoles 27. al Excelentísimo señor Don Gonçalo Chacon de Orellana, Capitan General de las Costas del Mar Mediterraneo, quien despachò con la mayor promptitud propios à toda su jurisdiccion, con Orden estrecha para assegurar prision tan importante; logróse esta diligencia, aviendo llegado la Orden al referido Lugar de la Igualeja el mismo dia 31. poco despues de aver salido de el Fray Francisco, y en su vista se tocò Rebato, y juntos los vezinos se dividieron en dos quadrillas: En vna de ellas ( toda de Cazadores ) iba por Cabo vno de los Alcaldes, que con mas fortuna adquirió de vnos Harrieros noticia de la derrota, que llevaban los Reos, y llegando al Convento de San Francisco donde se avian refugiado, lo sitió con sus catorze Hombres ( no eran mas los de la quadrilla ) y diò aviso à Don Miguel de Salamanca, Corregidor de la Ciudad de Ronda, el qual fue asistido de la Nobleza, y demàs vezinos de aquella Ciudad, y reforçando el sitio puesto al Convento por el Alcalde, subieron à la Enfermeria, donde Fray Francisco ve-  
laba, porque sus Compañeros descansassen; apoderòse la Justicia de diez y seis Armas de Chispa, que les hallaron, y sin dificultad los prendieron, y aseguraron en la Carcel publica con guardas fuera, y dentro de ella.

Hallaronle à Fray Francisco vn Cinto, conque andaba ceñido, y en el vna bolsa [como de municion] y cosidos en ella dos pliegos de papel ordinario doblados en quartilla, en cuya primera plana avia muchos caractères, y cifras alternando los renglones, vnos negros, y otros azafranados: Dos Selios de plomo del tamaño de vn real de à quatro, y otro de vn real de à dos, vnidos con vn betun como sebo: Dos pedacillos de pergamino, y en el vno escritas estas palabras: *Tibi Francisco: Vnos polvillos azules: Vn quaderno de Profecias: Vna Provision del señor Archiduque con vna cubierta, y sobreescrito, que dezia: Al Mar de España, que rige, y govierna la Emperatriz de los Cielos: Alhajas todas de grande importancia.*

Diòse quenta con expreso à su Magestad, quien mandò llevar à Madrid los Reos, que salieron de Ronda en 17. de Junio, y es caso digno de reirse, que al tiempo de salir de la Carcel, emplazò Fray Francisco à todos los vezinos

nos de Ronda, para dos días despues de su muerte. Oye se mantienen en aquella Carcel de Corte, en quanto se substancia, y determina el proccesso, cuya relacion se reserva para otra pluma, que de mas cerca pueda observar las circunstancias, para no faltar à la verdad de las noticias.

Volvamos à Granada, y en ella al dia 24. de Mayo; en que corrió con variedad la noticia de la fuga de Fray Francisco, de sus motivos, y de la prision de los que se hallaban en su casa, donde se embargaron todos los bienes, y papeles, en especial los que tocaban à Fray Francisco, y entre ellos se hallò vno de la mitad de medio pliego à lo largo, con caractères de estrañas figuras escritos de dos tintas, vna negra, y otra azafranada, muy semejantes à los de otro papel, que del mismo tamaño, y escrito de las mismas tintas, se hallò cerrado en vna bolsilla de cuero en cierra Hermita de la Ciudad de Loxa, donde se lo dexaron Fray Francisco, y sus Compañeros, quando se les frustrò el robar al Licenciado Don Pedro Romero, y oy està confido con los Autos de esta causa: Tienen vno, y otro papel alternadas las dos tintas sin orden, ya à dos lineas, ya à tres; ya à vna, ya à media, prosiguiendo la otra media de tinta diferente: Los caractères son letras Arabigas tan mal formadas, que aun no lo parecen, escritas sin los puntillos, conque en aquel Alphabeto se distingue totalmente el valor, y pronunciacion en vna misma Letra: Finalizanse los rasgos, ò (hablando con mas propiedad) garabatos, con vna figura en forma de Signo, y esta misma, cerrado el papel, se repite por la parte de afuera: No es facil que entienda el contenido de estos papeles otro, que el que los dictò; presume se, que se encierran en ellos secretos muy curiosos para salir bien de las adversidades, pero suelen estos faltar en la mayor.

Affustaronse con la novedad de la fuga de Fray Francisco, y sus Compañeros, y prision de quantos quedaron en la casa, los Complices en el delito principal de Conjuracion, y Juramento, y todos los demás amigos de estos, que hablaban con liberrad, como discipulos de aquella infiel Escuela, y de quien los Conspirantes hazian lista imaginaria para abultar el cuerpo del Motin; vnos tuvieron aliento para la fuga, otros, ò detenidos del temor, ò confiados

en las vanas promesas de Fray Francisco, ò persuadidos de su misma idea en presumar, que eran muchos los que los seguian, se quedaron en sus casas, y ministerios; pero el Medico, que no ignoraba el delito que avia cometido, quiso buscar remedio [ aunque tarde ] para el daño que le amenazaba; y aun previniendose, avia hecho recado el Viernes 22. de Mayo à la hora del medio dia al señor Presidente ( con Don Juan Diago de la Peña, arriba mencionado ) diziendo: *Que à su noticia era llegado, que estava mandado prender por su señoria, por lo qual le suplicaba le dixesse en que Carcel queria que se presentasse, pero que antes se sirviessse de oirlo en vn negocio importante al servicio de su Magestad, y que el no hazerlo sin esta prevencion, era à fin de que se le señalasse hora, y fuio, porque peligraba su vida sino se ocultaba esta diligencia: A lo qual pareció al señor Presidente, que convenia responder, y respondió: Que no avia mandado prenderlo, y que le avisaria si acaso importaba oirlo.*

Reconoció el Medico, que peligraba ciertamente su vida en la retardacion de la instancia, y assi bolvió à hazerla por medio de vn Ministro superior el mismo dia 24. en que sucedió la fuga de Fray Francisco, y prision de las mugeres; en cuya noche, à hora de las nueve, llegaron à buscarlo à las casas donde posaba Francisco Solana, y Juan de los Rios ( Principales Reos ) y à dezirle, *que tenían a su disposicion ochocientos Hombres, con los quales seria conveniente arrojarse à romper la Carcel, sacar las mugeres pressas, y dar principio al Motin: A que respondió el Medico: Que no se conformaba con aquel intento, y que en esta suposicion si se discurrían con culpa, no disiriesen el medio para librarse del castigo. Aunque el medico pudo dàr esta respuesta, ò de arrepentido, ò cobarde, no le dió si de cauto, porque conocia que aquellos ofrecimientos eran hijos de vna desesperacion, que no encontrataba otro medio, conque socorrerse en el contratiempo, que aventurarse à la evidencia del peligro: pues si quando estaban fervorizados los Conspirantes, consistentes las Juntas, seguro el secreto, y remoto el castigo, solamente se avia podido hazer en muchos meses computo de trecientos Hombres, y aun estos imaginarios ( reputados Conspirantes solo por la circunstancia de Amigos ) mal pudiera persuadirse el Medico, à que fugitivos los*  
 Con:

Conjurantes, desechas las Juntas, roto el secreto, y proxima la pena, se alistassen en el termino de veinte horas ochocientos Hombres efectivos, y seguros para empeño tan grande; y (lo que es más) convocados por vn Zurrador, y vn Zapatero, que solamente avian tenido desembarazada vna hora de la noche para manifestarse solicitantes, pues en todo el dia à penas les avian dado tiempo de estar escondidos.

El dia 25. à las siete de la mañana respondió el señor Presidente al segundo recado del Medico lo mismo que al primero, con cuya noticia viendo, que por aquel medio no se le permitia la presentacion, que solicitaba, intentò que el señor Don Francisco Reylló (à quien se cometiò este negocio) le oyessè, y asegurassè en la Carcel si fuesse necesario: Consiguiò la Audiencia, y el Martes 26. al amanecer despues de aver empezado à declarar, quedò preso en la Carcel de Corte: Por esta declaracion se averiguaron con evidencia las Juntas, algunos de los sugetos que las componian, y lo que en ellas se trataba; y en su virtud se procediò el dicho dia 26. à las prisiones de los Rees Principales, y accessorios, q̄ se han ido continuando dentro de Granada, y fuera de ella, en fuerza de las Reales Provisiones Circulares, que despues se mandaron despachar por la Junta Mayor à toda la jurisdiccion de esta Chancilleria, y fuera de ella, estendiendese à las de Aragon, Valencia, y Cataluña.

Dentro de Granada se prendieron vnos, otros se conduxeron de fuera; pero en vnos, y otros admiraba; que, ò ya fuesssen traydos à la prision desde algun Barrio de los de la Ciudad, ò ya introduciendos en ella por alguna de sus Puertas, ya se prendiessen por esta causa, ò ya por otras; era tan grande el numero de Gente que cargaba sobre ellos, que con dificultad llegaban à la Carcel; no solamente los seguian Muchachos, y Gente perdida, pero los Oficiales dexando sus Tareas, los Hombres de Republica sus afsistencias, y los mas divertidos sus entretenimientos; corrian cruzando Calles, Plaças, y aun Templos, solo à lograr la complacencia de ver presos à los que tanto aborrecian, clamando el Concurso: *Imperial, Imperial: Vida Felice V. mueran los Traydores*, y otras expresiones de amor, y fide-

32  
fidelidad, bastantes à persuadir la mas infiel obstinacion. Siendo, en medio de tanta multitud, los Cavalleros, y Hom- bres Principales de la Ciudad, los que venian asistiendo à las Justicias ( ya proprias, ò ya forasteras) desde el sitio, y en el trage, que les cogia el oco de la aclamacion.

Sucedieron dos casos no poco reparables: El pri- mero, de vno à quien prendieron los Ministros inferiores por Ladron: Y el segundo, de otro à quien sucediò lo mis- mo por aver muerto alevosamente à su muger el año passa- do de 1704. (delito, por el qual lo buscaban las Justicias con la diligencia, que corresponde à su gravedad) A vista de qualquiera de los dos, el Pueblo levantando el grito dezia: *Imperial, Imperial, &c.* y el primero venia desmintiendo à voces la calumnia, y clamando: *Es mentira, no me prenden por Imperial, sino por Ladron, &c.* El segundo executò lo mismo repetidas vezes, diciendo: *Mienten, no soy Imperial, que me prenden porque maté à mi muger: Viva Felipe V. &c.* Y es digno de observacion, que siendo los dos Reos Gente despreciable, confessaron sus delitos, sin otro tormento, que el de la verguença, que les causaba el nombre de *Impe- rial*, y sin que lo feo del Laticinio, ni lo grave de la Ale- vosia, hiziesse contrapeso à lo infame de aquella denomi- nacion.

Mucho prueban estos dos casos, pero mas el que sucediò à vno de los señores Juezes, que aviendo encon- trado al tiempo de rondar vn Hombre de baxa fuerce con Espada, y Broquel prohibidos, mandò quitarfe los, y en pe- na de alguna descompostura, conque se quexò, ponerlo preso; pero à penas el delinquente oyò dezir: *Llevenlo à la Carcel*, y viò que se ponía en efecto el mandato, quando le- vantò la voz, diciendo: *Señor, mandeme V. md. llevar à la Carcel de la Inquisicion, porque si me llevan à la Publica, han de dezir que soy Imperial, y mas quiero que me tengan por Judio:* Cuyas palabras movieron tanto al Juez, que haciendo res- tituirle las Armas le mandò recogerse: Ponderese esta ex- pression, y se reconocerà en ella, hasta donde avia llegado en Granada el vil, y horroroso concepto del nombre de *Imperial*; pues por mejorar de nota, hubo quien apeteciera la de Inquisicion.

Pero no es mucho, que en semejante nota se con-  
fide-

féderase con tanta ignominia, y se mirase con tanto aborrecimiento, quando desde la noche primera, en q̄ se dió principio à las prisiones manifestando su motivo, empezaron tambien las voces de los Muchachos à levantarse en aclamacion de Nuestro Monarcha, cantando Copillias en su elogio, oprobriò de sus Enemigos, y injuria de los Traydores, que aunque estas eran despreciables por el arte, conque estaban trabajadas, eran plausibles por el zelo, conque estaban compuestas; y mucho mas por el ardimiento, y frecuencia conque se cantaban: No parecia quedar el zelo Pue- rril bastanteméte satisfecho con la expresiõ sola de cantar; y así para llenarlo, passaron à juntarse en muchas, y muy grandes quadrillas, que con Retratos de Nuestros Reyes, y alumbradas de manojos de atocha (*Hachos* llama el Pais) porque sus caudales no alcançaban al gasto de mas costosa cera, iban diziendo: *Viva Felipe V. Viva la Saboyana: Mueran los Imperiales: Viva Felipe V. &c.* Y otras expresiones acompañadas del verdadero afecto, conque aquella edad las manifestaba, y conque la mas adulta las oia; llegando esto à tanto exceso, que se hizo reparable por el numero, y el desorden; pues hubo quadrillas (y muchas) de mas de dozientos, que no contentandose con la aclamacion, se arrojaban à las casas de aquellos, que padecian nota de Imperiales, y batiendo Puertas, y Ventanas con la municion, que la misma Calle les ofrecia, los maltrataban con gritos, y voces injuriosas; y aunque ellos atemorizados, ò se escondian, ò se ausentaban, se reconociò inconveniente en estas demonstraciones, no obstante el zelo, conque se hazian, por cuyo motivo se dieron por la Junta de señor Presidente, y Oidores, los Ordenes necesarios para contenerlos, como se logró en pocas noches insensiblemente, teniendo apariencia de acaso, lo que en realidad fue providencia.

Las prisiones, que se hizieron fuera de Granada en virtud de las Provisiones Circulares, que se despacharon, fueron muchas: En Cordova prendiò Don Francisco Antonio de Salcedo, Corregidor de ella, à Diego de Ortega Espinola, Sedero, y despues à Manuel de Belvis, los dos fugitivos.

Don Geronimo de Merija, Teniente de Alcalde

Mayor en la Villa de Oxidar de la Alpuxarra, prendió en ella à Francisco Solana, Zurrador, que despues de aver vagado en diferentes Lugares, fuè conocido en aquel, no obstante el disfráz de Pastor, con que pretendia ocultarse.

Don Ginès de Cozar, Governador de la Villa de Mondá, prendió en ella (no obstante la resistencia que hizieron, disparando dos Escopetas, vna de dos tiros, y vna llave, y otra de dos llaves, y tres tiros) à Francisco Moreno, Guantero, y à Francisco Macèras, Carpintero, fugitivos, que iban preguntando por el camino de Gibraltar.

El señor Provisor embió mandato à los Ministros de las Iglesias de su jurisdiccion, y recado à los Prelados de aquellas que no lo son (aunque en negocio de inmunidad lo son todas) encargando embarazassen quanto buenamente les fuesse possible, que se refugiassen en ellas los Reos de este delito, por escusar en èl las competencias, y pleytos de inmunidad, que suelen ocasionarse en semejantes casos: Los dos Cabildos, el de la Santa Iglesia Cathedral, y el de la Real Capilla de su Magestad, cada vno por sí, hizieron Acuerdo, para que se les notificasse à los Ministros de vna, y otra Iglesia [à quien tocasse] no acogiesse, ni ocultassen semejantes Reos, pena de privacion de Plazas; pero no obstante esta prevencion, pudo la sencillez de vna Muger neciamente compasiva, esconder por algunos dias en la Torre (donde ella vivia) y Cornisa de dicha Santa Iglesia Cathedral, à Sebastian de Huertas, Carpintero, vno de los Reos de mas consideracion por asistente à Juntas, y Jura, inducidor de muchos de sus Compañeros, y descompuesto en las conversaciones, con tanta libertad, que aun estando despues en la Carcel no lo ha contenido la dilacion de padecer, ni el peligro de morir.

Tuvo noticia de lo que passaba el señor Don Francisco Reylo, y sin mas escolta, que la de Fernando Ramirez Barrera, Receptor, dos Ministros, y vn Paje, passò à las tres de la tarde del dia 31. de Mayo à dicha Santa Iglesia, donde hizo subir sus dos Ministros à la Cornisa, en que se ocultaba el Reo, quien luego que los viò venir les hizo cara con Espada, y Daga, guardando el cuerpo en el recodo, que haze el resalto de vn Pilár, desde donde, aunque se le acometió con el encaro de dos Pistolas montadas, hizo

frente

frente por mucho espacio de tiempo, pues nadie pudiera doblar la esquina, sin que el Reo lo atravesara à su salvo: Reconociendo esto Fernando Ramirez, y subiendo à la Torre, tomò el otro lado de la Cornisa, juzgando que se darìa el Reo en viendose cogida la espalda; bien advirtió el Reo, que ya se la tenian cogida, y sin rendirse, ni aun turbarse dexò que Fernando Ramirez llegasse cerca, y cerrò con èl para matarlo en el primer tiempo, y volver à hazer cara à los dos Ministros, que aun estaban de la otra parte del Pilàr; pero Ramirez no solamente lo esperò, sino se fue à el Reo con igual desembarazo, y armas, y en dos tiempos le rebatiò las puntas, estrechandose de forma, que se abraçò con el Reo rindiendole, para que por el otro lado llegassen los dos Ministros, con cuyo auxilio sugetandolo, lo baxaron al pavimento acompañados del Fiscal Eclesiastico, que avia subido de Orden de su Provisor, quien ya se hallaba en la Iglesia à fin de defenderla, y dár las providencias mas oportunas, que lo fue grande la de mandar salir fuera de ella la mucha Gente, que avia concurrido à la funcion (que durò mas de dos horas) valiendose para esto, no solo de sus Ministros, sino tambien de algunos Eclesiasticos, y otros Cavalleros Seculares, que intervinieron acaso; y aviendo conseguido desembarazar el Templo, mandò cerrar las puertas, quedandose dentro los Ministros de ambas Jurisdicciones, donde precediendo las protestas, y requirimientos acostumbrados, hizo el señor Don Francisco Rey llo Caucion Juratoria de no innovar, y se llevó el Reo à la Carcel de Corte, en tanto que se determinasse el pleyto de inmunidad.

Fuè cosa maravillosa, que teniendo la Cornisa donde sucedió este caso cinco palmos no cabales de buelo, estando en veinte y seis baras de altura, y aviendose acometido tan reciamente el Receptor, y el Reo, no huviesse herida, si sucediesse la desgracia de caer en tanta profundidad, mayormente, quando el Reo despues de verte rendido, procurò arrojar se con los que lo sugetaban, haziendo fuerza con los pies en el muro principal para vencer la de los tres, que lo detenian (assi consta de los Autos) y à no aver dado el señor Provisor la providencia de que subiesse el Fiscal Eclesiastico, à quien se diò el Reo voluntariamen-

te, diziendo: *A la Iglesia me entrego*: huviera tenido tanta dificultad el conducirlo para baxarlo, quanta fuera bastante à hazer muy contingente, que en mas de 320. passos de Cornisa por lo mas cerca, sucediesse alguna desgracia, que se escusò con aquella providencia.

Determinò el señor Provisor este Pleyto de Iglesia en 28. de Agosto, declarando: *Deben gozar de inmunidad Sebastian de Huertas, y que en consecuencia de ello, lo debian restituir los señores Alcaldes de Corte a la Santa Iglesia Cathedral de donde fue extraydo, pero que en atencion à los meritos de la causa, cumplirian dichos señores Alcaldes, si precediendo licencia de su Magestad, lo restituisen à la Iglesia de qualquiera de los Presidios de Africa*: Luego que se publicò este Auto, se requiriò al señor Provisor por la Jurisdiccion Real, con Provision acordada del Supremo, y Real Consejo de Castilla, ganada en el dia 7. de Julio por el señor Fiscal de su Magestad en aquel Consejo, à pedimento suyo, y querella de fuerça hecha por el Juez Ordinario Eclesiastico de Granada en conocer, y proceder en este negocio, por ser el delito de Sebastian de Huertas vno de los exceptuados en la Bula de Inmunidad del señor Gregorio XIII. y en cumplimiento de lo que por la dicha Provision se manda, se remitieron los Autos al referido Real Consejo de Castilla en el dia 1. de Septiembre, para la determinacion sobre el Artículo de fuerça, intentado por el señor Fiscal, cuya resulta se espera con impaciencia.

Francisco Guerra, Calderero, fuè extraido del Convento de los Padres Capuchinos, Casa Grande, que voluntariamente lo entregaron, cuya causa de inmunidad se està siguiendo ante el señor Provisor.

En Almeria prendieron los Ministros de esta Corte à Pedro de Loy, Panadero, que tenia correspondencia, y amistad con los Conspirantes de esta Ciudad, y aun se hallaron en poder de Manuel Rubio [Reo Principal] dos Cartas, vna escrita à èl por dicho Pedro de Loy, llena de Clausulas expresivas de desafecto, y son memorias para diferentes Reos, como consta de sus ultimas razones, que son estas: *A todos los de nuestro cariño mis memorias, en particular à Jesus, y à Don Diego Espinola, y à Barba, y al Pelado, y Toribio, Soto, y al Reloxero, y al tio Ramos, y V. md. me diga del*

Fla.

*Elamenco, &c.* La otra Carta estaba cerrada; cuyo sobre-escrito era este: *Ami Amigo, y señor. Almeria.* La qual declaró Manuel Rubio, aversele entregado vn Religioso Grave (preso oy en su Convento) para que la dirigiesse al dicho Pedro de Loy; y abierta se hallò, que con la firma de *el Cordonero*, y fecha de 21. de Mayo; le daba quenta à Loy el que le escribia, de aver estado en esta Ciudad el Baron de Poincti, y de otras cosas tocantes à novedades de Armadas, Exercitos, y Fronteras, con narrativa tan sospechosa, como se reconoce del vltimo §. que cierra con estas Clausulas: *Ello ay Culebra encubierta, que debe de mirar; no se como veo esto, Dios nos asista, el Jueves 14. de Mayo, no se que alborotillo hubo en Granada muy sin ser sentido, vn apasionado Austrial lo fessegó con brevedad, de lo qual el susodicho me diò quenta con todo secreto, pero juzgo que esta llaga està curada sobre sano, y parece me huele à Vísperas Sicilianas, algunos andan ya amarillos, aunque apasionados azia los Franceses, que me parece podemos dezir: Regnum in se ipsum divisum desolabitur. Dios lo medie, y nos guarde à nuestro Rey, y à V.md. me lo guarde por los muchos años que puede, y le deseo. Del País, y Mayo 21. de 1705. De V.md. su mayor servidor, y Amigo, que S. M. B. El Cordonero.*

El Jueves 28. de Mayo diò quenta el señor Presidente al Real Acuerdo, de todo lo sucedido hasta aquel dia, y en el siguiente se determinò, que quatro señores Oidores Seculares los mas antiguos, con dicho señor Presidente formassen vna Junta, para que con los señores Alcaldes de la Sala del Crimen se diessen las providencias, que pareciesen convenir: Fueron los que formaron la Junta los señores Don Antonio Valcarçel, Cavallero del Orden de **Calatrava**, Don Sebastian de Montufar, Don Lope de la Vega y Trellez, y Don Baltasar Alvarez de Medrano, Oidores; y los señores Don Alfonso Bravo de Anaya, Cavallero del Orden de Alcantara, Don Pedro Rus de Perales, Don Francisco Fernandez Reylo, y Don Clemente Vsel de Guimbarra, Cavallero del Orden de Alcantara, Alcaldes: En esta Junta repetida muchas vezes, y assitiendo à todas las de Providencias los Señores, que componian la Junta de la Ciudad, se dieron, y aprobaron quantas pudieron importar à la quietud publica, y execucion de

de la Justicia en los Reos; y respecto de ser imposible, que por solo vn Secretario corriessen todos los negocios de Providencias, y sumarias; se acordò, que continuando D. Francisco Pablo Ximenez por Secretario en las sumarias, que así le estaban cometidas, y con tanto zelo avia continuado, estuvieffen las Providencias al cargo de Don Alvaro Lidro de Mendoza; para que mas facil, y brevemente con dos Secretarios se substanciassen las Causas, y no se retardassen los expedientes.

Viernes 29. de Mayo el señor Don Juan Fernando de Guzmán y Bazán, Cavallero del Orden de Santiago, señor de la Torre de Gil de Olir, Veintiquatro de la Ciudad de Sevilla, Corregidor de la de Granada ( y oy Maestre de Campo de sus Milicias ) hizo en su Cabildo celebrado por la mañana vna proposicion del tenor siguiente: *Que a viendo tenido noticia el señor Presidente de esta Chancilleria de vna Conjuracion, que avia intentado la enorme malicia de vn Frayle Valenciano, acompañado de otros de aquel Reyno, que ocultamente persuadian la ignorancia de algunos Hombres de infima esfera, para lograr con su inquietud la de este Pueblo, tumultuandole, y con esta maldad conseguir la de robar, y saquear todos los Vezinos acomodados, esforçando otras infieles, è irreverentes voces; que aunque como de tal Gente se deben despreciar, no por esto se pueden dexar de preaver, y que aunque el señor Presidente a via dado las providencias, que era notorio, hallaba ser de la obligacion de la Ciudad, y de la suya asistiedole, tomar las mas oportunas con la madurez, y cautela que se debia, formando nomina de todos los Cavalleros, y Ciudadanos Principales, para que repartidos por Parroquias, y Barrios, con Cabos del mismo Cabildo zelassen, y tuviessen en quietud el Barrio, ò Parroquia, que se les encargasse, dando todos los dias cuenta; y asimismo se pusiesse toda custodia en la Armeria; registrassen las Huertas, y Caserías; reconocies- sen las Cuevas, los Lugares circunvezinos, y entradas de la Ciudad, y se diese cuenta de qualquiera Gente detenida en ellos; y los Dueños de los Mesones, y Posadas dies- sen diariamente nomina de los Huespedes, que tuviessen, y entrassen, nombrando Cavalleros Capitulares, que zelassen esta providencia, y que demás de estas se executassen todas las que la gran comprehension, zelo, y aplicacion de los individuos de tan fidelissima Ciudad discurren; pues para todo deseaba tener su aprobacion; y proceder con la direccion de sus acertados dictámenes.*

En

En vista de la qual proposicion, y de otra mas difusa, que hizo sobre lo mismo el señor Don Garcia Davila Ponce de Leon, Cavallero del Orden de Santiago, Veintiquatro, Alferes Mayor de Granada, y Sargento Mayor de sus Milicias, se acordò, que dicho señor D. Garcia Davila, y el señor Don Luis Muñoz de Guzmàn y Venegas, Cavallero del Orden de Santiago, Veintiquatros, y Don Francisco de Burgos, Jurado, passassen con Legacia de parte de la Ciudad al señor Presidente, segun el contenido de las dos proposiciones arriba mencionadas, y ofreciendo asistir con la mayor promptitud à quanto pudiesse conducir al servicio de su Magestad, con expresion del justo sentimiento, de que en semejante caso (por no aversele participado) no tuviesse la representacion, y asistencia, que debia, la fidelidad, y zelo de la Ciudad. Y para que estuviesse mas promptas las Providencias, se formò vna Junta del señor Corregidor, seis Cavalleros Veintiquatros, y dos Jurados; en la qual se avia de tratar, y conferir todo lo tocante à este negocio: Fueron los nombrados los señores Don Garcia Davila; Don Luis Beltràn de Cayzedo; Don Juan Vazquez de Villa Real; Don Christoval de Barona y Alarcòn, Cavallero del Orden de Calatrava, Gentil-hombre de la boca de su Magestad, y Alcayde del Real Soto de Roma [Don Pedro Francisco Cebreros, en esta, y las demás Juntas como Procurador Mayor] Don Luis Muñoz de Guzmàn; Don Francisco de Paz y Barona, Veintiquatros; Don Alexandro Tenè, y D. Francisco de Burgos, Jurados, y por Secretario D. Miguel del Rio, Escrivano mas antiguo del Ayuntamiento.

En dicho dia 29. por la tarde se repitiò el Cabildo para oír la respuesta del señor Presidente, y dár las providencias, que pareciesse convenir: Reduxose la referida respuesta à dezir: *Que el no aver participado al Cabildo de la Ciudad noticia alguna de la Conjuracion, como ni al Real Acuerdo hasta el dia antecedente, avia sido por assegurar la prision de los Reos: Que estimaba el ofrecimiento de la Ciudad, de cuya fidelidad estaba seguro, y que assi lo insinuaría al Real Acuerdo, como lo tenia asegurado à su Magestad con la noticia de no incluirse en el intentado Matin Hombre Principal de esta Republica.*

En este mismo Cabildo se acordò, que el señor D. Juan Jazinto Vazquez de Vargas, Cavallero del Orden de Santia-

Santiago, Veintiquatro de esta Ciudad, Gentil-hombre de la boca de su Magestad, Capitan Commandante, que era entonces del Regimiento de Cavalleria, y oy Coronel de vno de los dos Cuerpos del Tercio de Infanteria de Granada, que al presente se hallaba en ella, passasse en posta à Madrid ( como lo executò sin detenerse ) à dar quenta al Rey Nuestro señor, de la fidelidad, y zelo, conque esta Ciudad le servia, y de las Providencias dadas hasta aquel dias en-grosando à boca el contenido de la Carta, que se ordenò escriviessen los señores Don Garcia Davila, y Don Luis Muñoz, cuyo tenor es como se sigue.

## SEÑOR.

**N**otorio es el gozo, conque esta Ciudad de Granada proclamò à V. Magestad por Nuestro Rey, y Señor Natural ( que Dios prospere para credito de esta Corona ) y afsimismo es notorio el particular regozijo, conque lo repitió en la ocasion de su primera llegada a la Corte, y despues en la de su arribo à ella de buelta de Italia, Coronado de Tropheos, y lo continuò ( adelantando la celebridad ) en las ocasiones del dicho cumplimiento de años de V. Magestad, de todas las quales fáco el mas verdadero original para diseño de su Lealtad, procurada manchar aora con vna sublevacion, forjada en el perverso Genio de vn Vandido Valenciano Fragle, y vn astuto Medico Estrangero, reliquias tales, que no pudiendo sufrirlas sus Patrias, arrojó à este suelo su fortuna para desgracia nuestra, dicha ya, por ser su sequito el de la Gente mas vil de esta Republica, ò tolerada con poca sujecion, y algun disimulo en lo antecedente, ò menos corregida, y castigada de lo que se debiera, de donde les provino ( como Gente menos sujeta à la razon ) que lo que se executò así como desprecio, les sirviesse de avilante para soberbia; imaginando esta Ciudad, que el colorido de esta maldad guardaba en sí el de tumultuarla, como medio para que entre la confusion, y alboroto sirviesse al saquco de Casas de los Vecinos mas acomodados de ella, por ser incapaces de otro fin, que de maquinare tales Latrocinios, por no aver sugeto de esfera, que no esté, y aya estado el primero à quanto sea,  
ò pue.

ò pueda ser mayor servicio de V. M. y en la de Hombres honrados ha acaescido lo mismo, y aun en la de los mas Plebeyos lo proprio; menos esta le ve, infima, rama seca, que de su Arbol corpulento de-be esta Ciudad alegrarse se le corte, como mas à proposito para el fuego, que para el fruto, y de este deseo ha nacido passar Legacia este Ayuntamiento al Presidente de esta Chancilleria, insistièdo en que se castiguen luego, luego los culpados, è indiciados en tal maldad, tan publicamente, como ha sido notorio el delito, porque sirva de escarmiento à los malos, y de satisfaccion à los fidelissimos Vassallos de V. M. que como miembros principales de este Cuerpo, padecen en la comun voz de Granadinos; repitiendo la oferta al Presidente, para quanto sea servicio de V. M. y para ocurrir à él (respecto de no averse assegurado la Persona del Frayle, Cabeça de este mental alboroto) dispone la seguridad de su Pueblo con Rondas de los Capitulares, y Nobleza, à fin de su quietud, rezelosano se la turben los estraños por ser Lugar abierto: Y teniendo por Norte fixo siempre el mayor servicio de V. M. ratifica la oferta tantas vezes hecha à sus Reales plantas, de Personas, Haciendas, y Vidas, y quanto son, y valen sus individuos, desecha de que V. M. se valga à todo trance de ellos, y ellas, para defensa de su Real Persona, Estados, y Dominios. Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. como la Christiandad, y estos Reynos necesitamos. Granada en su Ayuntamiento à 29. de Mayo de 1705.

Antes de salir de el Cabildo; en que se acordò despachar esta Carta, se trataron, y confirieron en el diferentes Providencias, que se juzgaron importantes à la conservacion de la quietud publica, para dar cuenta de ellas à la Junta Mayor, que se avia de componer (por pedirlo así la Ciudad) de los señores Presidente, y Oydores mencionados, con el señor Corregidor, y Cavalleros Capitulares referidos, à fin de que en vista de ellas, y de las demás que alli se discurriessè, se mandassen guardar todas las que pareciesse convenir, como se executò despues en la referida Junta Mayor, y las que en ella se mandaron llevar à efecto; son las siguientes.

Que en la Armeria de la Ciudad se pusiesse la Custodia necessaria, quedando esta à cargo del Sargento Mayor, y Capitancs de sus Milicias, zelandola el señor Corregidor.

Que se notificasse al Assentista de la Polvora, y à los Estanqueros que la venden, y assimismo à los de el Plomo, no ven-

42.  
diessen à alguna persona Polvora, ni Valas sin preceder licencia del señor Presidente, ò de el señor Corregidor, y à los Caldereros, y Latoneros no fundiessen municiones sin la misma licencia, apercibiendo à vnos, y à otros con quatro años de Presidio en su contravencion.

Que por los Cavalleros Veintiquatros, que la Ciudad nombrasse, se reconociesen las Cuevas, que de pocos años à esta parte se han hecho Extramuros de esta Ciudad, y hallando en ellas Gente sospechosa, ò con Armas, se las quitassen, y diessen cuenta de lo que pareciesse necesitaba de seguridad, ò de castigo.

Que si en alguna Cueva hallassen Valencianos los prendiessen, y diessen cuenta al señor Presidente, ò al señor Corregidor. No se tenga este Decreto por injurioso à la esclarecida Nacion Valenciana; pues los motivos, que huvo para que se entendiesse con todos los Naturales de aquel Reyno, fueron: Vno, la asseveracion, conque Fray Francisco tantas vezes ponderaba el socorro de Gente, que de allí venia; y aunque siempre se tuvo por incierta esta confianza (repetida solo à fin de mantener en la creencia del engaño, à los que tanto deseaban la verdad del socorro) pareció conveniente el desprecio de la noticia para no temer, pero no el de la cautela para no prevenir: Y otro, el que siendo Fray Francisco, y sus Cañaradas (casi todos) Valencianos, y aviendose acompañado siempre con los que no han podido sufrir aquel fidelissimo fuelo, era muy verosimil tuviesse convocados para la funcion algunos de los que en otras le avian seguido; y no siendo facil separar los Reos de los inculpados, sin hazer juicio entre inculpados, y Reos, pareció tambien conveniente que se prendiessen todos, para que precediendo averiguacion, quedasse el inculpado sin nota, y no se fuesse el Reo sin castigo, por esta razon fuè el Decreto General, mandando prender todos los Valencianos, que se hallassen en las Cuevas: Tanto defraudò en este Pais la infamia, que contraxeron los hijos, al honor de su Patria, que siendo notoria la Lealtad de aquel Nobilissimo Reyno, llegò en este caso su honrada Naturaleza à sufrir la injuria de parecer de delito, y su gloriosa denominacion indicio de infidelidad.

Que en adelante no se permitiessa fabricar Cueva alguna.

47

de reparar las que se arruynassen pena de quatro años de Presidio al que la hiziesse, ò reedificasse.

Y para que con las Rondas se asegurasse la quietud publica, y aun mismo tiempo, y por todas las horas de la noche huviesse Justicia en todos los distritos del Lugar, se Rondasse por los señores Alcaldes de Corte, y por Don Rodrigo de Castro, Cavallero del Orden de Santiago, Alguaxil Mayor de la Chancilleria, y que executassen lo mismo el señor Corregidor, Don Juan Antonio de la Hinojosa su Lugar-Teniente, Alcalde Mayor de lo Civil, Don Esteban Hernández de Cabiedes, Alcalde de la Justicia, y Don Juan de Mena, Alguaxil Mayor, y para el repartimiento de horas, y suios, que vnas, y otros huviesen de Rondar, el señor Presidente con el señor Corregidor los señalassen, y juntamente Cavalleros Veintiquatros, Iurados, y Ciudadanos, que acompañassen vnas, y otras Rondas, por convenir que fuesen con esta asistencia para la mayor quietud.

Que los Alcaldes de la Santa Hermandad con Gente de à Cavallo registrassen las Huertas, Molinos, Caserías, y demás sitios sospechosos Extramuros de esta Ciudad, y se nombraassen por el señor Presidente, y señor Corregidor, Cavalleros Veintiquatros, y Ciudadanos, que les assistiesen.

Que se nombraassen Cavalleros Veintiquatros, y Iurados para cada Parroquia, a fin de que reconociesen la verindad de ella, y dießen quenta al señor Presidente, ò al señor Corregidor de lo que les pareciesse digno de reparo, ò de remedio.

Que se despachassen Veredas à los Lagares de la jurisdiccion, y de Señorío, para que las Justicias de ellos reconociesen qualesquier Personas, que pareciesen ser sospechosas, y dießen quenta.

Que se publicasse Vando repitiendo la prohibicion de las monteras caladas, y que las Justicias lo hiziesen guardar, executando las penas contenidas en ella.

Que en los dias de concurrència notoria, como víspera del Corpus, y otras, para evitar qualquiera desorden se repartiessen todas las Rondas con el numero completo, y algun mas cuidado, que el ordinario, y los Alcaldes de la Santa Hermandad executassen lo mismo con la Ronda de à Cavallo Extramuros, y que asimismo el señor Presidente, y señor Corregidor se valiesen de los Cabos, y Oficiales del Tercio, que se estaba reclutando, para dichas Rondas, y para lo que se ofreciese particular.

Que á los *Veedores*, y *Mayorales* de los *Gremios* se les encargase por el señor *Presidente*, y señor *Corregidor*, que cada uno zelase en la parte que fuere de su cargo la quietud de su *Gremio*, haciendo que todos se recogiesen á hora competente; y para que dichos *Veedores* tuviessen quien les ayudasse, nombrasen quatro personas de las mas acomodadas, y mejor atendidas de cada *Gremio* para el fin expreado, y una de ellas diessse cuenta diariamente al señor *Presidente*, ó al señor *Corregidor*, para que se acordassen las providencias convenientes.

Que se registrassen todos los *Cavillos*, que huviesse dentro de la *Ciudad*, y su *Termino*.

Que cada uno de los señores *Ministros*, y demás *Cavalleros* á quien perteneciesse, executasse lo que por estas providencias se ordenaba.

En cuya suposicion aviendose dado cuenta en el *Cabildo* de las disposiciones mandadas executar por la *Junta Mayor*, se empezaron inmediatamente á llevar á efecto, en esta forma.

Quedaron nombrados por *Alcaldes* de la Santa *Hermandad* (por enfermedad de los anuales) los señores. *Don Luis Maza de Montalvo*, *Cavallero* del *Orden de Alcantara*, y *Don Francisco Perez de Vibero*, *Cavallero* del *Orden de Calatraba*, *Veintiquatro*, para rondar la *Ciudad Extramuros*, asistido cada uno de quarenta *Hombrs Principales* con sus *Armas*, y *Cavillos*.

Para registrar las *Cuevas* del *Cerro de los Santos Martyres*, los señores *Marquès de Lugros*, *Veintiquatro*, y *Don Miguel Lopez*, *Jurado*.

Para registrar las *Cuevas* del *Camino del Sacro Monte*, los señores *Don Christoval de Oviedo* y *Castillejo*, *Veintiquatro*, y *Don Manuel de la Paz*, *Jurado*.

Para registrar las *Cuevas* del *Termino* de *S. Christoval*, *San Idefonso*, y *Camino de San Diego*, los señores. *Don Joseph del Baño Montañès*, *Veintiquatro*, y *D. Francisco Almirante*, *Jurado*.

45.

PARA VISITAR LAS PARROQUIAS SE  
nombraron los señores Capitulares  
siguientes.

VEINTIQUATROS. PARROQUIAS. JURADOS:

1. El Sagrario, los señores  
D. Sebastian Buitz de Salcedo. D. Alexandro Tenè.
2. N. Señora de las Angustias, los señores  
D. Diego Francisco de Villa Real. D. Felipe de Figueroa.
3. San Justo, y Pastor, los señores  
D. Joseph del Baño Montañés. D. Francisco Almirante.
4. San Ildefonso..  
El mismo. El mismo.
5. Santa Maria Magdalena, los señores  
D. Juan Vazquez de Villa Real. D. Juan Matias Freyle.
6. San Gil, los señores.  
D. Felix Thomàs de Gadea. D. Eusebio Rosales.
7. Santa Escolastica, los señores.  
D. Salvador de Morales. D. Miguel Lopez.
8. S. Mathias, los señores.  
D. Fernando Irabedra de Paz. D. Manuel de S. Juan.
9. Santiago, los señores.  
D. Andrés de Montefinos. D. Francisco de Burgos.
10. Santa Ana, los señores  
D. Lucas de Herrera y Florez. D. Manuel de la Paz.
11. S. Andrés, los señores.  
D. Rodrigo de Valdivia. D. Francisco de la Hoz.
12. S. Pedro, y S. Pablo, los señores  
D. Francisco Ferrer y Maza. D. Antonio Tamayo.
13. S. Juan de los Reyes.  
El mismo. El mismo.
14. S. Joseph, los señores.  
D. Juan Manuel de Palacio y Haro. D. Juan de Arroyo.
15. San Miguel.  
El mismo. El mismo.
16. S. Cecilio, los señores  
D. Gaspar Barona. D. Luis Matute.
17. S. Nicolás, los señores  
D. Juan de Anaya. D. Mathias Garcia.
18. San

	18. San Christoval	
<i>El mismo.</i>		<i>El mismo.</i>
	19. San Bartholomè.	
<i>El mismo.</i>		<i>El mismo.</i>
	20. S. Salvador, los señores.	
<i>D. Manuel de Cruellas y Morales.</i>		<i>D. Joseph Tamayo.</i>
	21. San Gregorio.	
<i>El mismo.</i>		<i>El mismo.</i>
	22. San Luis.	
<i>El mismo.</i>		<i>El mismo.</i>

En tanto que la Ciudad no diferia la execucion de providencias en la parte, que le tocaba en visitas de Parroquias, Cuevas, Rondas, &c. La Junta de los señores Presidente, y Oydores discurria, y mandaba executar otras, que se tuvieron por convenientes à demàs de las que tenia dadas, siendo vna de ellas, que la Sala del Crimen se formasse solamente de señores Oydores para el regular curso del despacho, y causas que no se complicassen con la de sublevacion; dexando à los señores Alcaldes desembarazados para atender solo à substanciar, y fenecer esta, que lo executaron assi, con asistencia continua de mañanas, tardes, y noches, sin vn instante de intermision, cercenando aun la precissa à la conservacion de la naturaleza; todo à fin de estrechar los terminos à la mayor brevedad, que les fuesse possible, para Prisiones, Declaraciones, Pruebas, Ratificaciones, Tormentos, Confesiones, y Careos, encomendando la relacion de estos Autos à Don Juan Garcia de Paredes, Relator ya de lo civil, por la grande practica, que en negocios Criminales tuvo en la Sala del Crimen à donde tocan, y donde solo quedaban dos Relatores para el despacho Ordinario de ella.

Hasta de la pension de Rondas escusò la Junta à los señores Alcaldes del Crimen, haziendose cargo quatro de los señores Oydores à quien tocasse por turno (y alguna noche los señores Alcaldes de Hijosdalgo) de Rondar la Ciudad en la hora señalada al Real Acuerdo, que era desde las Ave Marias hasta las doze de la noche en los Cuarteles, que se repartian à las quatro Rondas; y desde las doze de la noche hasta el amanecer entraban otras cinco Ron-

Rondas, que eran las de el señor Corregidor, Alguazil mayor de la Chancilleria, los dos Tenientes del señor Corregidor, y el Alguazil mayor de la Ciudad, zelando con gran vigilancia, assi estos señores Ministros, como los antecedentes, la hora, y estacion, afsistidos vnos, y otros de los señores Veintiquatros, de la primera Nobleza, y demàs Vecinos Principales de Granada, con tanta emulacion, y aun importunidad en la afsistencia, que saliendo de su casa qualquiera de los señores Ministros mencionados eó el numero señalado, y cõpetente para su Ronda, se le agregaban tantos Hombres conocidos (sin poder escusarlo la cortesania, ni embarazarlo la instancia) que alguna vez al tiempo de recogerse, llegò à su casa con trezientos Hombres Principales de comitiva, lo qual pareció podia tener algun inconveniente, y no el menor la inquietud continua de los Vecinos, sin mas fruto que la incommodidad, por cuya razon se acordò por la Junta, que la comitiva de cada Ronda no passasse de veinte Personas, las que eligiesse el señor Ministro à quien tocasse.

A estas nueve Rondas se añadia la de quarenta Cavallos, Extramuros, que duraba toda la noche, alternando los dos señores Alcaldes de la Santa Hermandad; y aun la noche vispera del Corpus (por ser en la que se avia concebido algun rezelo) se añadieron otras dos Rondas, aviendo mandado el señor Provisor, que las hiziesen los dos Fiscales Ecclesiasticos Don Juan de Dueñas, y Don Geronimo Navarro con todos los Ministros de su Curia, à fin de contribuir con su jurisdiccion à las providencias de quietud; para cuyo efecto avia passado aquel mismo dia à ver al señor Don Antonio Valcarçel, y ofrecerse con todos sus Ministros, à afsistir en quanto le fuesse posible al mayor servicio de su Magestad, y quietud publica por parte del Estado Ecclesiastico.

A vista de estas providencias no retardò las suyas Don Blàs Manuel de Paz y Guzmàn, Cavallero del Orden de Calatrava, y Teniente del Excelentissimo señor Conde de Tendilla, en la Alcaydia de la Fortaleza de la Alhambra de esta Ciudad, donde doblò Centinelas, y Rondas, echando vna de estas, todas las noches, por la parte de afuera del Castillo, tan amenazado en los capitulos de sublevacion.

El mismo día 28 de Mayo, en que se discurrían, y daban tantas providencias, pareció al señor Presidente, señores Oydores, y señores Alcaldes, que por lo que resultaba de las declaraciones [aunque no fue mas que la enunciativa, que queda notada] era conveniente recargar en la prision, en que antes se hallaban en la Fortaleza de la Alhambra à los señores Condes de Luque, y Eril, prohibiéndoles la comunicacion entre si, y con otro alguno, que no fuera la persona que les asistiese, y para executar esta diligencia pasó à la referida Fortaleza el señor Don Pedro de Rus y Perales en el mismo dia, y hora que se mandò: No se duda, que los discargos de estos dos señores sean tales, que sobren à evaquar quanto contra ellos puede parecer en los Autos, como se ha empezado à experimentar en el señor Conde de Luque, à quien ya ha mandado su Magestad alçar el recargo de prision en que lo puso la Junta, aprobando lo executado por esta, que solo debió juzgar por los Autos, que llegó à ver sin respecto à otras interioridades extrajudiciales, que constarán al Rey Nuestro señor, y à quien su Magestad fuere servido. Y respecto de que el Medico citaba en sus declaraciones al señor Conde de Eril, en vn particular digno de grande inspeccion, fuè preciso catearlos, para lo qual fuè conuzido su Excelencia à la Carcel de Corte en tiempo proporcionado, y hora desusada, con la mayor decencia, y secreto que fue posible, quedando en este Careo negativo el señor Conde de Eril, y el Medico firme en la cita de su declaracion.

Assecuraronse asimismo de orden de la Junta de los señores Oydores, y Alcaldes à dos Religiosos Graves en sus Conventos: El primero (que despues fue llevado à Madrid) era el que dezia Fray Francisco à los Conspirantes, avia de salir con vn Santo Christo fervorizando la sublevacion: Y el segundo, era el que se mencionaba en la declaracion de Manuel Rubio, y Carras de Pedro de Loy, segun queda referido en la prision, que de este Reo se hizo en Almeria: Encargando en vno, y otro à los Reverendísimos Padres sus Prelados, los tuviesen con toda custodia, hasta que otra cosa se les ordenasse: Lo mismo se executò con otro Eclesiastico Secular, que fue el que embió el avito à Fray Francisco Sanchez con Felipe de Roa,

la

la noche del día 27. y aunque se presume, que no tiene otro delito que aquel recado, se ha procedido por los señores Jueces tan exactamente en la averiguacion del negocio principal, que en todas sus incidencias no han omitido la mas leve circunstancia, no teniendo por necesarios otros indicios para proceder, que aquellos que resultan contra el que en qualquier manera ha podido intervenir. Todos esperan con impaciencia, que assi este Ecclesiastico, como los dos antecedentes falgan, no solo inculpados, si restituydos à su libertad, y honra, adelantando la que hasta aora han mantenido, por el zelo, y deseo de la quietud, que en sus expresiones han manifestado; pero si tuvieran complicacion en vn tan execrable delito, serà tanto mayor la culpa, quanto su estado, y comun opinion mas distante de cometerla.

En 3. de Junio llegò noticia de hallarse cerca de el Fargue (Lugar distante media legua de esta Ciudad) hasta sesenta Cavallos montados de Gente de Armas, que se presume ser Valencianos, de los que Fray Francisco publicaba esperar, con cuya noticia salió el señor Corregidor acompañado de los Alcaldes de la Santa Hermandad, y muchos Cavalleros, à la hora de anochecer, y aviendo corrido todo el parage, volvió por la mañana à Granada sin aver encontrado persona alguna de las que se dezia.

Repetiòse esta arma falsa el dia 7. llegando noticia al señor Presidente de hallarse en el partido de Guetor (camino de Valencia, tres leguas de Granada) cinquenta Hombres, que bien prevenidos de Armas, y otros tantos Cavallos cargados, venian azia esta Ciudad, aunque extraviados del Camino Real: No se desprecia esta noticia, porque como Fray Francisco, y los demás Conspirantes se hallaban fautos de municiones para la funcion, en que necesitaban de tantas, era muy verosimil las esperassen del Reyno de Valencia, ò de Abentarique; y assi luego al punto salió el señor Corregidor acompañado de quarenta Hombres de à Cavallo, Cavalleros, y Gente Principal, y alguna Infanteria de la del Tercio de esta Ciudad, sin hazer mas prevencion que esta; pero antes que empezando à marchar tomasse el Camino de Guetor, y ale acompañaban cerca de quatrocientos Cavallos, y mas de seis mil In-

fantes, que por difer. tres camitos, y derroteros iban siguiendo al señor Corregidor; porque como la incierta facilidad del Vulgo crece las noticias à mas de lo posible, ya se avia esparcido por la Ciudad, que los Valencianos que venian eran mas de quatrocientos (algunos aumentaron vn cero) de lo qual se motivò el empeño, que tantos hizieron por anticiparse à llegar al parage donde se dezia estàr los referidos Valencianos: A la vna del dia llegò la noticia à Granada, y à las tres estava ya toda la Gente marchando armada, segun pudo prevenirse en la estrechez de tiempo: Muchos huvo à quien cogiò la novedad con sus Golillas, sin otras Armas que la Espada, y, ò por no sufrir su impaciencia la tardança de llegar à su casa, ò porque en ella no mejorarian de Armas, ni vagaje, tomaron à pie el camino, que los demàs, siendo la hora tan incommoda, el Sol tan ardiente, y, el calor tan intolerable: No bastaron à contener la multitud de Gente que salia, ni las Providencias del señor Corregidor, ni los Ordenes, que diò para que se detuviesse: porque con vna noble emulacion juzgaba cada vno, que no se satisfacía su zelo sino fuesse el primero, que tuviesse parte en castigar tan còfiado atrevimiento: Llegò el señor Corregidor, y successivamente su comitiva à Guetor, y no encontrando en todo el camino noticia alguna de la Gente que buscaba, se volviò à Granada el dia siguiente al amanecer, con la que lo seguia.

Movido mas del zelo, conque viò inquietarse los Ciudadanos, que de lo verdadero de la noticia (porque esta se abultaba mucho en la inquietud de aquellos) Passò el señor Provisor à la Posada del señor Presidente, ofreciendole si fuesse preciso (y la ocasion lo permitiese, porque lo necesitasse) assistir con sus Ministros, y los Ecclesiasticos Seculares, ò Regulares de su satisfaccion à la parte, que pareciesse importar para la defensa comun, que pudiera ser necesaria en aquella contingencia, segun se inferia de la precipitacion, conque todos los Vecinos marchaban à donde los llamaba su fidelidad, y obligacion: A que respondiò el señor Presidente: *Que el zelo de los Granadinos, y deseo que todos tenian de anticiparse à manifestarlo, avia dado cuerpo con la commocion à aquel caso, que no tenia mas, que el que ya referido; y que en quanto al ofrecimiento que hazia, estimaba de parte de su Magestad, y suya la demonstracion que*

50.

que tanto se acreditaba de su parte; y de la del Estado Ecclesiastico su Fidelidad.

De lo executado en esta ocasion dió quenta el señor Corregidor al Excelentísimo señor Duque de Montellano, Presidente de Castilla, y su Excelencia haciendo el aprecio que debia, de vna demonstracion, que aunque sin verdadero motivo, se acreditaba en ella el zelo, y fidelidad de Granada, le respondió en la forma siguiente.

*Ha recebido su Carta de V.m.d. de 9. del presente, por cuyo contenido veo las diligencias, que V.m.d. hizo fuera de esta Ciudad, con la noticia de que venian à introducirse en ella algunos Valencianos sequazes del Padre Fray Francisco Sanchez, y en virtud del Auto, que por este motivo expidió D. Joseph de Vriarte; y enterado de los Cavalleros, que acompañaron voluntariamente, sin querer desistir à sus instancias de V.m.d. encarga de los agradecimientos à la Ciudad, y su Cabildo, por el Amor, y Lealtad, conque han obrado en esta ocasion, manifestando à todas luzes su Antigua, y Esclrecida Fidelidad, y à V.m.d. se las repito gustoso por el zelo, conque ha asistido à todo. Dios guarde à V.m.d. muchos años. Madrid, y Junio 16. de 1705. El Duque de Montellano. Señor D. Juan Fernando de Guzman y Baxan.*

Al tiempo que con tanto zelo, y vigilancia se procedia en Granada, llegó Orden del Rey Nuestro señor el dia 8. de Junio, para que el señor Presidente Don Joseph de Vriarte y Sunça passasse à Madrid con la brevedad posible, à dar quenta personalmente à su Magestad de lo sucedido en Granada, y mandando substituyesse su empleo en tanto que venia nuevo Presidente el señor Don Antonio Valcarcel, quien desde el Martes 9. empezó à Regentar la Presidencia con grande aplicacion al Real servicio: En el lugar del señor Don Antonio entrò en la Junta el señor Don Francisco Valero, Cavallero del Orden de Santiago, y Oydor en esta Corte, en su antigüedad; y en la misma Junta del dia 9. se abrió vn pliego de su Magestad, en que mandaba, que se remitiesse à la Carcel de Corte de Madrid, vno de los Religiosos Graves arriba mencionados (el primero de los dos) presos en sus Conventos, como vâ referido, ordenando lo mismo en Carta adjunta el Illustrissimo señor Nuncio de su Santidad en estos Reynos,

52.  
para que su Prelado lo entregasse à los Ministros de la Justicia Real, cuya execucion se cometió por la Junta al señor Don Sebastian de Montufar, que passando al Convento del Reo se entregò en él, y sacandolo al Camino de Madrid con la custodia necessaria, lo encargò en el mismo dia 9. à las Guardas, y Alguaziles de Corte, que lo entregaron en la de Madrid, donde oy està en tanto que se substancia, y determina su causa.

Hasta el dia 16. de Junio tardaron de ponerte las causas de los Reos en estado de vista, aviendo llamado por Edictos con tres terminos à los ausentes, con quien se substanciaba en rebeldia, de los quales, y de los demàs, que se han presentado, preso, ò castigado, se pondrà vna lista al fin de esta Relacion.

El dia 15. llegò Carta del Rey Nuestro señor, favoreciendo la Ciudad, atsi en responder à la quenta, que se le avia dado en 29. de Mayo, como en las expresiones que haze, de quan satisfecho se halla su Real Animo, y confiada su Real gratitud del zelo, que esta Ciudad ha manifestado, y manifestarà en quanto sea de su Real servicio; la Carta es como se sigue.

## EL REY.

**C**oncejo, Justicia, Veintiquatros, Cavalleros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres Buenos de la Nombrada, y Gran Ciudad de Granada, hanme sido de todo aprecio las expresiones de vuestra Carta de 29. del passado, con el motivo de la conjuracion intentada en essa Ciudad, y debo asseguraros de la particular satisfaccion, conque me hallo de vuestro zelo, y fidelidad, acreditada en todas ocasiones como en esta, y espero lo continéis igualmente en las demàs que puedan ofrecerse. De Madrid à 9. de Junio de 1705. YO EL REY. Don Pedro Cayetano Fernandez del Campo.

Otra Carta expresiva del mismo concepto con fecha del dia 2. avia recibido el señor Corregidor del Excelentissimo señor Presidente de Castilla, cuyo tenor es.

He recibido la de V. md. de 29. del passado, y la de la Ciudad, por mano de D. Juan Lazinto Vazquez de Vargas, y enterado de lo

que me dixes, se ha executado en el descubrimiento, y providencias que se han dado para la quietud, y sosiego, respondo à V. md. ha sido muy de la Real Benignidad la fineza, y zelo, con que V. md. ha obrado en este negocio; porque en su nombre doy à V. md. las gracias, y en el mio se las repito, esperando que en ocasion tan importante como esta continuará V. md. su vigilancia, y cuidado, atajando qualquiera resulta, que puede aver: A la Ciudad escribo las gracias en nombre del Rey, y V. md. se las dará en el mio à todos los Cavalleros, que han concurrido à esto. Nuestro Señor guarde à V. md. muchos años. Madrid, y Junio 2. de 1705. El Duque de Montellano. Señor D. Juan Fernando de Guzmán.

Otras muchas Cartas del mismo contenido, y expresiones, tuvo continuamente el señor Corregidor por el Secretario del Despacho Vniversal, de Orden del Rey N. señor, que por escusar la dilacion no se insertan.

Substanciaronse las causas, guardando todos los terminos Judiciales, que en semejante caso pudieran omitirse con vnos Reos convictos, y spontaneamente confesos; pues no ay duda, que en los de esta especie debe ser el castigo prompto, sin que lo embarazen las prolixidades del derecho, dispensadas por el mismo en atencion al natural, que tiene por objeto la salud publica, y vniversal; por esta razon, y por manifestarse el Pueblo impaciente, de que alguna demonstracion de castigo no huviesse ya satisfecho parte de la vindieta publica; y finalmente por los apretados Ordenes del Excelentissimo señor Presidente de Castilla, repetidos continuamente al señor Don Antonio Valcarçel, para que se abreviasse quanto fuesse posible el suplicio de los Reos, y alguna vez dando à entender quanto se estrañaba, que no se huviesse executado: Por estas razones (buelvo à dezir) aunque se guardaron los terminos del derecho, se eñeren à aquella solemnidad, y tiempo; que fue preciso (pero mas que bastante) para escusar la nota de atropellados.

El dia 17. se hizo publicamente relacion del Proceso en la Sala; à vista de tanto numero de Gente, que concurrió à oirlo, como se puede conjeturar del deseo; que todos tenian de saberlo: Hablaron los Abogados elegidos para la defensa de los Reos, y despues contra ellos el señor Don Agustín de Caniego y Guzmán, Cavallero del Orden

94.  
Orden de Catarrava, Fiscal de su Magestad: Hallaronse à la vista el señor Don Antonio Valcarçel, Presidiendo, el señor Don Alonso Brabo, el señor Don Francisco Reylo, y el señor Don Pedro de Rus, Alcaldes. Fue caso digno de observacion, que quando en otras causas el Pueblo compasivo, aunque los Reos tengan los mas enormes delitos, desea que libren à lo menos la vida, en esta ocasion fue tan al contrario, que al tiempo de concluir el señor Fiscal la acusacion, levantò la voz todo el concurso, que se hallaba fuera de la barandilla, y en gran parte del Patio, diciendo: *Viva Felipe V. Viva Felipe V. y mueran los Traydores.* Expresion, que debe ponderarse en el tiempo, y circunstancias.

Estaban substanciados los Autos conclusos con siete Reos, que fueron: El Medico, Felipe de Roa, Juan de los Rios, Francisco de Soto, Manuel Rubio, Joseph Alcayde, y Sebastian de Huertas, pero no se pasó à la determinacion con este ultimo, por estàr pendiente el juicio de Inmunitad: Sentenciaronse los seis restantes en el mismo dia à ser Arrastrados, Ahorcados, cortadas las Cabeças, y puestas en las salidas de la Ciudad, y en perdimiento de bienes, y aviendoles notificado inmediatamente la sentencia, y entrado en la Capilla, se empezaron à dar por el señor Don Antonio Valcarçel con la Junta, las providencias convenientes à la execucion del suplicio.

Avia el Rey Nuestro señor mandado venir à esta Ciudad dos Compañias de Cavallos, y cien Granaderos en otras dos Compañias, para que estuviessen à la disposicion del señor Presidente en quanto les mandasse, de los quales estaban ya en la Fortaleza de la Alhambra los ochenta Soldados de à Cavallo, y en el mismo dia 17. tuvo noticia (aunque vaga) el señor Corregidor, de que entre otras disposiciones dadas por el señor Don Antonio Valcarçel con la Junta para el suplicio, era vna, la de asegurar la Plaza Nueva (donde se executaba) con los referidos ochenta Soldados; con cuyo motivo llamó à Cabildo, y propuso en èl: *Que la circunstancia de esta asistencia, y custodia, podia servir de sombra à la gran Fidelidad, que en Granada en todos tiempos avia resplandecido, por cuya razon le parecia precisso, que por medio de Cavalleros Comissarios se passasse à hazer representacion al señor Don Antonio Valcarçel, pidiendole se dexasse*

masse al encajado de la Ciudad el de asegurar esta execucion, para que se manifestasse mas claramente quan poco avia que rezelara. Conferida esta proposicion, y conformandose todos con ella, se acordò se hiziesse Legacia al señor Don Antonio Valcarçel al tenor de su contenido, añadiendo algo mas (que de ella consta) y dando las gracias por lo que el señor Don Antonio se avia aplicado à la conclusion del Proceso. Nominaron Comissarios para executarla à los señores D. Luis Muñoz de Guzmán, y Don Joseph del Baño Montañes, Veintiquatros, y Don Juan de Arroyo, Jurado, los quales aviendo ido dixeron al señor Don Antonio Valcarçel: Rendian muchas gracias por la aplicacion, conque se avia dedicado à fenecer, y sentenciar la causa de cinco Reos comprehendidos en el ideado alboroto de Granada, y del Medico Estrangero, Cabeça de él, Gente toda la mas vil de esta Poblacion, y assimismo de que huviesse determinado su Schoria, y la Junta fuesse tan publico el castigo, como notoria la imaginada maldad, suplicandole, que en continuacion de este antecedente anduviesen los Reos, antes de llegar al suplicio, las Calles acostumbradas, y que estas, y la Plaza se custodiasen por los Capitulares, y Noblexa, no porque huviesse el mas le de rezelo de alboroto, si porque el zelo imprudente de algunos, y la edad menos advertida en otros no les anticipasse la muerte, antes que causasse el escarmiento, que desea la Justicia, con el rencor concedido contra ellos.

A lo qual respondió el señor Don Antonio, con repetidas expresiones de agradecimiento: Lo primero, en nombre de su Magestad, por lo que Granada purifica su Ley, y Fidelidad al Rey Nuestro señor: Y lo segundo, en el suyo por lo que lo favorecia, aprobando su zelo, y dictámenes, y que en quanto à lo demás que contenia la Legacia, daría quenta de ello en la Junta, y responderia, como lo hizo el dia siguiente al señor Corregidor, y señor Don Luis Muñoz, diciendo: Que en quanto à que los Reos anduviesen las Calles acostumbradas, ya conocia la Ciudad, que el numero de seis necesitaba de mucho tiempo para la execucion del castigo, y que los Religiosos que les asistiesen, y Hermandad de la Santa Caridad (con mucho trabajo por ser arrastrados) padecerian gran molestia, y expondrían à riesgo su salud por lo ardiente del tiempo, y hora de el dia, motivos que avia temido presentes la Junta, para que fuesen directamente desde la Carcel al suplicio; y por lo que miraba à la custodia de la Plaza,

56.  
se conformaba, aceptando el ofrecimiento de la Ciudad, y su Nobleza, y dexando al cargo del señor Corregidor la custodia de la Plaza, quien (no dudaba) se valdria para este efecto de los Cavalleros de la Ciudad.

Fuera de esta providencia, diò el señor Don Antonio Valcarçel la de hazer recado al señor Provvisor, para que por su parte concurriese à que no se malograssè el servicio de su Magestad: En vista de la qual el señor Provvisor proveyò Auto, mandando: Que respecto de estar prohibido por los Sagrados Canones la asistencia de los Ecclesiasticos à execucion de pena capital; como contraria à la lenidad, y mansedumbre del Estado, ningù Ecclesiastico, cõ censuras precisas, asistiessè à la Plaza Nueva, ni en alguna de las Calles por donde aavian de passar los Reos en el tiempo del suplicio, y para su execucion, los Fiscales, Alguazil mayor, y todos los Ministros del Tribunal Ecclesiastico, estuviessen repartidos en las entradas de dicha Plaza, y prendieran à los inobedientes: Executòse assi, pero sin efecto, pues aunque en el suplicio de otros delitos pudiera ser este Auto muy importante, en el presente se viò, que no fue necesario, no aviendo llegado el caso de notificarlo, ni Clerigo alguno, que se pudiesse en parage de oirlo, retirandose todos de la Plaza donde se hazia la Justicia, para que en ningun tiempo se discurriessè, que con pretexto de curiosidad tenia otros motivos la asistencia.

Otro recado hizo el señor Don Antonio Valcarçel à los Reverendissimos Padres Prelados de las Sagradas Religiones, para que desde el dia 18. al roque de la Oracion, hasta el 19. à las quatro de la tarde no permitiessen à los Religiosos salir de sus Conventos: Lo qual se observò con puntualidad por todos, con gran complacencia de concurrir (por lo menos pasivamente) à vn negocio tan del servicio de ambas Magestades.

En virtud de la respuesta dada por el señor D. Antonio Valcarçel à los Señores Comissarios de la Ciudad, passò el señor Corregidor con su Junta à prevenir la custodia de la Plaza, de que assi tenia hecho cargo, y para ella se señalaron doze Puestos en su circuytu, en que estuviessen algunos Cavalleros Veintiquatros, y Jurados, por Cabos, assistidos de la Nobleza, y demàs Vecinos Principales de Granada, en esta forma,

*En la entrada del Zacatin.*

El señor Corregidor, y los señores Don Luis Beltrán de Cayzedo, Don Christoval de Oviedo y Castillejo, Don Pedro Francisco Cebreros, *Veintiquatros*, D. Manuel de la Paz y Mallea, y Don Alexandro Tenè, *Jurados*.

*En la entrada de la Calle de los Tintes.*

Los señores Alcalde de la Justicia, Don Gaspar Barona, Don Alonso Gutierrez, *Veintiquatros*, y Don Antonio Tamayo, *Jurado*.

*En la entrada de los Cuchilleros.*

Los señores D. Luis Muñoz de Guzmán, Don Domingo de Ojeda Benavides, *Veintiquatros*, Don Felipe de Figueroa, y Don Francisco de la Hoz, *Jurados*.

*En la entrada de la Calle de los Gomeles.*

Los señores Don Francisco Perez de Vibero, Don Manuel de Cruellas y Morales, Don Juan de Paz, Don Lucas de Herrera y Florez, *Veintiquatros*, Don Matias Garcia Guerrero, *Jurado*.

*En la Entrada de la Puente de Santa Ana.*

Los señores Don Luis Maza de Montalvo, Don Andrés de Montefines Porcel y Peralta, *Veintiquatros*, Don Francisco Almirante, *Jurado*.

*En la entrada de la Calle del Ayre.*

Los señores Don Juan Vazquez de Villa Real, D. Francisco Ferrer y Maza, *Veintiquatros*, Don Miguel Lopez, y Don Antonio Garcia, *Jurados*.

*En la entrada à la Calle de la Carcel por S. Gregorio.*

Los señores Don Christoval de Alareón Barona, Don Juan Manuel de Palacio y Haro, *Veintiquatros*, Don Luis Matute, y Don Francisco de Burgos, *Jurados*.

*En la entrada à la Calle de la Carcel por la del Pan.*

Los señores Don Felix Thomàs de Gadea, Don Pedro J. Maquès de Lugros, *Veintiquatros*, y D. Bernardo Gordillo, *Jurado*.

*En la entrada de la Calle de la Carcel à la Plaza.*

Los señores Don Sebastian Ruiz de Salcedo, Don Balthasar de Oreña Manrique, *Veintiquatros*, y Don Juan Matias Freyle, *Jurado*.

*En la Plaçuela del Pan.*

Los señores Don Joseph del Baño Montañès, Don Juan

56.  
Juan Gallardo Muñoz de la Torre, Don Juan de Anaya,  
Veintiquatros, y Don Juan de Arroyo, Jurado.  
*En frente de San Gil.*

Los señores Don Diego Ronquillo Brizeño, y Don  
Rodrigo de Valdibia, Veintiquatros, y Don Eutebio Rosa-  
les, Jurado.

*En la entrada de la Calle de San Gil à la Plaza.*

Los señores Don Juan Antonio de la Hinojosa, Te-  
niente de Corregidor, y Alcalde mayor de lo Civil, Don  
Diego Francisco de Villa Real, Don Fernando Irabedra  
de Paz, Veintiquatros, Don Juan de Vizcarrece y Orondòz,  
Jurado.

El señor Don Juan de Vitoria y Ahumada, Veinti-  
quatro, Capitan de vna de las Compañias de Milicias del  
Casco de Granada, se reservò con la suya para el Quartel  
de la Armeria, por tocarle el dia del suplicio estàr de guar-  
dia en ella: Quedando asimismo destinados otros señores  
Capitulares, como los señores Don Garcia Davila, y Don  
Francisco de Paz Barona, Veintiquatros, y Don Francisco  
Reynoso, Jurado, para concurrir como Hermanos de la San-  
ta Caridad con los demàs Cavalleros Hermanos, à la asis-  
tencia de los Reos en la conduccion al suplicio.

Llegò el dia 19. y desde las seis de la mañana ocu-  
paron sus puestos los señores Commissarios, asistidos de tan-  
to numero de Cavalleros, y de otras Personas Principales,  
que à ser la Ciudad menos populosa, pareciera no aver de  
quien guardar la Plaza sino de si mismos, manifestando en  
esta asistencia, à que tan gustosos concurrían quanto era  
de su aprecio la execucion de Justicia, que tan ansiosamen-  
te deseaban: hizose esta en los Reos sentenciados desde  
las nueve hasta las doze, con la mayor seguridad, y quietud,  
que jamàs se ha visto, no aviendo en toda la Plaza  
Nueva otra persona, que los Ministros, los ~~Reos~~, y  
los Reos, à quien llevaban los Cavalleros Hermanos de la  
Santa Caridad, no ya solo por exercer esta virtud, si tam-  
bien por concurrir à la de la Justicia, sirviendo de alivio, y  
de custodia à los Reos, à quien aun tiempo asistían, y guar-  
daban.

Era tanta la Gente de ambos sexos, que, à  
de curiosa, à de complacida, llegò à detenerse en las en-  
tradas

*Padres de la  
Compañia.*

59.  
tradas de la Plaza, que fue bien necesario el respeto de los Cavalleros que la guarneçian, para que el impetu difficil de contener en tanto numero como las estrechaba, è inculpable en el movimiento de la multitud ( que suele ser involuntario sin mas arbitrio, que el que permite la necesidad, è la estrechez) no impossibilitasse el reparo para su detencion; y esto se hizo patente luego que se desembarazò el passo, tardando menos, que en removerse la Guardia en llenarse la Plaza de Gente, quanta jamàs se ha visto, siendo; al tiempo de entrar, segunda vez necesario el respeto de los Cavalleros ( que lo avian interpuesto à fin de que se detuviera) para que no se atropellata; cuyo concurso se continuò hasta las quatro de la tarde, en que separadas las cabeças de los Reos, se pusieron donde mandaba la sentencia, en esta manera.

Vna en la entrada de San Sebastian:

Otra en la entrada de la Calle de los Molinos;

Otra en la Puerta de Faxalauçia;

Otra en las Eras del Christo.

Otra en la entrada de San Lazaro:

La del Medico frente de la casa donde se trataba la conspiracion.

Luego que se executò el suplicio se participò con expresso à su Magestad por el Real Acuerdo, y à parte por la Ciudad, cuya carta es del tenor siguiente.

## SEÑOR.

**L**as noticias, que esta Ciudad ha passado à la de V. M. le obligan à continuarlas, en la de averse hecho Justicia oy de seis Hombres los Principales en el mental alboroto de ella, y porque D. Antonio Valcarçel, Presidente de esta Chancilleria en interim, referirà à V. M. con individualidad este hecho, no lo repite esta Ciudad, pero no puede menos de expressar à V. M. el zelo, conque este Ministro, y los demás de la Junta, y Sala, se han aplicado à su Real servicio, y el amor, y fidelidad, conque todos estos Vecinos, Capitulares, Nobles, y Plebeyos se han dedicado à la mayor quietud, asistiendo à su Corregidor en la custodia, vigilando Calles, y Plaças del suplicio, aunque no necessaria diligencia sino

para el desembarazo, y para obviar, que el ansia del castigo no embarazasse en algunos el escarmiento publico, por la anticipacion de la muerte à manos de la edad menos advertida. Nuestro Señor nos guarde la C. R. P. de V. M. como la Christiandad, y estos Reynos necessitamos. Granada en su Ayuntamiento à 19. de Junio de 1705.

La respuesta, que mereció Granada à la Real Benignidad del Rey nuestro señor, por mano de su Secretario del Despacho Universal, es la siguiente.

Su Magestad queda con la noticia, que V. S. dà en Carta de 19. de averse executado sentencia de muerte en seis de los Principales Còplizes en el alboroto, q̄ se intentò, de la quietud conque se hizo, y zelo, q̄ han manifestado Capitulares, y Vecinos, y me mãda diga à V. S. le debe muy particular estimacion, el especial de V. S. en todo quanto conduce à su servicio. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23. de Junio de 1705. El Marquès de Mejorada y de la Breña. Señores muy Noble y muy Leal Ciudad de Granada.

Satisfecho ya por entonces el deseo, que tenian los Nobles Granadinos, de que alguna prompta execucion de Justicia en los Reos, mitigase la ira justamente concebida contra quien faltando à Dios, y al Rey, avia intentado robarles la hazienda, quitarles la vida, y (lo que es mas sensible) infamarles la honra haziendo comun en el nombre de Granadinos la deslealtad, se profiguieron con menos aceleraciõ las causas de los demás, que se resultaban Reos: Componianse estos (aunque en corto numero) de tres Clases: La primera, de los Cabeças de Conjuracion por asistentes à las principales juntas, en que se disponian, y daban medios para ella: La segunda, de los que aunque no las asistian, no se les recataban: y en estos avia tambien dos Clases: vnos, que sabian las Juntas aprobando quanto en ellas se trataba; y otros, que no las ignoraban, no disintiendo de quanto en ellas se conferia: Y la tercera, de los que generalmente hablaban con libertad, sin noticia, estrechez, ni dependencia de las Juntas, ni de los Conspirantes, que las formaban, bien que estos bazian argumento de los semblantes para los afectos, y de la conversacion para la complicitad, contando à los notados de libertad por compañeros de Conjuracion.

Continuaronse las prisiones, trayendo desde Ca-  
zorca

zorla à esta Carcel de Corte à Vicente Verastigui ( el Receptor, en cuya casa vivia Fray Francisco ) porque hallandose este ausente, y en el partido de Cuenca à negocios de su ministerio desde el dia 15. de Febrero de este año, y teniendo alguna noticia de las prisiones executadas en su casa, vino hasta Cazorla, desde donde queria observar para elegir lo que debia hazer; pero llegando à Granada noticia desto, se despachò Receptor, y Ministro, que executaron la prision.

Al tiempo que los Ministros asseguraron en la Carcel de Cazorla à Vicente Verastigui, se hallaba en ella casualmènte Alonso Pasqual (natural también de Ayora, Paysano de Verastigui, y Fr. Francisco) preso algunos meses antes por causa de Soldado fugitivo, fingimiètos, estafas, y suposiciones, llamandose el Conde de Luna, y otros delitos, que constan de sus Autos, este manifestò conocer à Vicente Verastigui, y aviendose oïdo hablar con èl sobre casos antecedentes, se le recibió declaracion, y se remitió à esta Carcel de Corte, donde se ratificò en que avia estado mucho tiempo en casa de Verastigui, y que allí concurría con Fray Francisco Sanchez, y sus Compañeros, Don Geronimo de Menleon, y solo se trataba de Hurtos, Homicidios, y Conjuracion, sin que faltasse la circunstancia de pactos, y supersticiones, pues vian en vna Gavera quanto passaba en Países muy distantes: Habla en todo tan difusamente, y con tales circunstancias, y reflexiones, que aunque la extravagancia del sugeto dà motivo para que no se le crea, està la declaracion tan ordenada, que dà fundamento por lo menos para que se le dude; pero como es testigo singular en la mayor parte de lo que declara, y al mismo tiempo se halla processado por enabustero, no han merecido sus deposiciones la atencion, que pide el contenido de ellas, y por este motivo no se refieren aqui sus particulares; solo harè recuerdo de vno, verificado despues en el suceso de Denia, y es como se sigue.

Dize Alonso Pasqual, aver oïdo en vna de las conversaciones de Fray Francisco, y Don Geronimo de Menleon, sobre levantamiento del Reyno de Valencia, y disposicion de Vandos para facilitarlo: *Que antes de irse descubrieron sobre formar Cabeças de Vandos en dicho Reyno de Valencia, à*  
que-

22.  
que respondió el Frayle, que las personas que él tenía muy seguras en dicha Reyna, eran aquellas Vandoleros, que le auidan asijido al Frayle en sus era vesuras, y que estos estaban quicicos en sus casas tomados de las Justicias, y de todos, y en particular Domingo Alroguer, vezino, y natural de la Villa, y Castillo de Xativa, que estaba desterrado, pero que estaba cerca de allí, y participaria a otros amigos, que tenía en la Villa de Doneniente, y que segun sus respuestas se passaria à executar, y que en los Estados del Duque de Gandia, cerca de Denia, Puerto de Mar, avia dos Vandoleros amigos del Frayle, que fueron Compañeros de dos, que ahorcaron en Valencia por vn Motin, en que se alçaron algunos Lugares de dicha Marina aora quatro, ò seis años, y que muerto el Duque de Gandia (en otras conversaciones dixo Fray Francisco, avia de hazer matarlo, por ser tu Excelencia afecto al Rey nuestro señor) tenía el Frayle conocimiento con dos Hombres de Armas, que el dicho Duque tenía, que entrarían a Capa, y Espada todo lo que se ofreciesse, y que en la Ciudad de Xativa tenía el Frayle à Joseph Gil, temeron de la tierra, &c. El suceso que despues se experimentò en Denia, y ser Gil vn Cabo de los que la inquietaron, ha podido acreditar esta declaracion, que pareció desatender, con la circústancia de averse hecho esta en 15. de Junio, y suceder el caso en los vltimos de Agosto.

En 23. de Junio entrò en Granada el señor D. Juan Miguelez de Mendaña Ossorio, con el empleo de Presidente de su Real Chancilleria, y despues el señor Don Luis de Vallecilla, Oydor de ella (que estaba ausente) con el Gobierno de la Sala del Crimen, encontrando vno, y otro señor Ministro tantas acciones acreedoras del premio, que bastan à embargar la atencion, para no discurrir en las que pudieron ser merecedoras del castigo.

Por este tiempo se hallaban en Almeria Fernando Ramirez, Receptor (arriba mencionado) y Miguel de Vilches, Alguazil de Corte, y vno de los tres, que llaman de Vara en esta Real Chancilleria, que aviendo passado antes à aquella Ciudad à la prisión de Pedro de Loy, que resultaba Reo por las cartas, que le hallaron à Manuel Rubio, segun queda referido largamente en su lugar, les pareció preciso, en virtud de la comission que llevaban, hazer sumaria à otras personas, de las quales prendieron algunas, y  
las





traerle à vna porcion de Gente tan despreciable por su numero, y por su calidad: Finalmente sentian, que quando todos los Granadinos hazen tanto aprecio de su honra, que fundan como en basa principal en el zelo, y amor à su Rey, se huviera permitido, que la benignidad los pusiesse en tanto peligro de deshonor.

Pero no es dudable, que debe hallar Granada motivos de complacencia entre los mismos, que son causa de su sentimiento; pues si hasta oy lograba el credito de su honra en la opinion de vna buena fee, oy lo evidencian en la prueba de vna contrariedad, no pudiendo jamàs llamarse seguramente firme, lo que jamàs ha resistido el golpe de la oposicion; en la presente ha manifestado Granada lo ardiente de su zelo, lo fino de su amor, lo seguro de su fidelidad, siendo todos sus Ciudadanos Ministros de la Justicia, que tanto descaban; y no es poca gloria ser la primera Ciudad donde (en el tiempo presente) se ha castigado semejante delito por los terminos regulares de derecho, publicamente, y sin que el secreto de la Carcel desacredeite la Autoridad de la Justicia en lo oculto de la Execucion.

No es poca gloria, que su Real Acuerdo, Junta de señores Oidores, y Sala de señores Alcaldes, se manifestassen tan vigilantes en prevenir, tan prudentes en disponer, tan justificados en determinar, que en la justificacion, prudencia, y vigilancia fue notorio el acierto, à tiempo la execucion, anticipada la providencia.

No es poca gloria, que su Magistrado atendiesse con tanto zelo à quanto pudo tocar à su disposicion, que en el copioso numero de Capitulares, que componen vn Cabildo de representacion tan grande, fuè igual la concordia en el discurrir à la promptitud en el obrar, pues los dictámenes de todos fueron tan conformes, que parece los preferia vno, quando las operaciones de cada vno fueron tan distintas, que bastàran à llenar la obligacion de todos.

No es poca gloria, que sus Cavalleros, y demàs Vecinos estuviessen tan prompts à las asistencias en los encargos, que se les hazian, y ordenes que se les daban, que prevenian con las obras las insinuaciones (porque nunca fuesse mas voluntario lo officioso) deseando se les ocupasse, y tanto, que en qualquiera fue motivo de queixa el no valer-

se de su persona, pretendiendo cada vno ser acreedor à todos los empleos, aunque la aplicacion de ellos fuese electiva en quien los encomendaba: En muchos fueron desiguales (segun los ministerios) las expresiones, pero en todos igual el zelo, vna la fidelidad; pues lo que qualquiera dexò de hazer fuè, ò por estarle prohibido, ò por tocar à ministerio extraño, ò por no serle posible, no porque no llegasse con los deseos à donde todos los demàs con las execuciones.

No es poca gloria, que su Estado Ecclesiastico hiziese tan repetidas expresiones de su leal afecto, dilatandolas hasta donde no pudiera exceder su fidelidad, sin herir lo delicado de su obligacion; pues no obstante, que la tenidad, y mansedumbre Ecclesiastica tenga tan recomendada su observancia en las leyes, tan cautelado su defecto en las preveniciones, tan sensible su incursion en las penas, fueron tantas las demostraciones de lealtad al mayor servicio del Rey nuestro señor, y quietud publica, que es necesaria vna mas, que atenta inspeccion para ver separada esta lealtad de aquel defecto, azia el qual se estendió hasta donde pudo llegar sin la nota de incurrir: Sea prueba de esto la extraccion de Sebastian de Huertas de la Santa Iglesia Cathedral; pues hallandose dentro à executarla el señor Don Francisco Reylo, sin mas asistencia, que dos Ministros, vn Receptor, y vn Paje, y al mismo tiempo el señor Provisor acompañado de algunos de su Curia, y de mas de treinta Ecclesiasticos Seculares, y Regulares, cerradas las Puertas, y desembarazado el Cuerpo de la Iglesia, que con instancia pedia el Reo, se le permitió llevar debaxo de caucion, quando si fuese otro el delito (aunque de gravissima enormidad) era tan dificil, que muchos Ministros lo pudieran extraer, quanto es facil conjeturar de los esfuerzos, que siempre ha hecho la piedad de los Ecclesiasticos para favorecer al Reo; pues aun siendo estos menos, y muchos mas los Ministros Reales, se viò en pocos meses vna, y otra vez amparar vno, y otro Reo, que passaban por las Calles acostumbradas al suplicio; y no ay duda, que si el caso fuese de otra especie no seria mucho, que aun consintiendo el señor Provisor en la extraccion la embarazasse la piedad (tal vez imprudente) de los Ecclesiasticos: pero en el presente,

sente, solo sirvieron de testigos à la concordia de los señores Juezes, y de Ministros à la prision, que passivamente hizieron en quanto no la embarazaron.

No es poca gloria, que en esta intentada sublevacion no aya intervenido Hombre Principal, ni aun de menos q̄ mediana esfera, pues hasta oy, ni se ha descubierto, ni puede descubrirse, segun aquel Tratado de los Reos, en que determinaron: *No ayan de intervenir Cavalleros, Goli-llas, ni Pelucas.*

No es poca gloria, que al mismo tiempo que por toda España, y aun fuera de ella corrian libremente las voces de que en Granada avia principios de Levantamiento (y si la vulgaridad se contentàra con dezir principios, fuera menor la injuria; pero en muchas partes ponderaban el Motin, que discurrían hasta donde aun no pensaron llegar los que lo intentaban) fuesse tanta la quietud, que aun las riñas, pendencias, ò particulares disgustos, q̄ ordinariamente mueven en tan basta Poblacion, y en especial en tiempo de Verano (como ha observado la curiosidad) ayan sido tan pocos, ò (con mas verdad) tan ningunos en este, que no ay memoria de que jamás huviesse tanta serenidad; y solo el cuydado, y afsistencia de los Vecinos, las providencias, y desvelo de las Justicias, y el zelo comun en todos al Real servicio pudo tener el nombre de inquietud; pero inquietud en que se manifiesta mas la fidelidad.

No es poca gloria, que en vna Ciudad tan grande como poblada de treze mil Casas, sin Quintas, Huertas, ni Cafeterias, de cuyo crecido numero en su termino se podia formar otra grande Poblacion, aviendose introduzido la malicia de Fray Francisco Sanchez (autorizada con su Estado, y afsistida de su audacia) por tiempo tan largo, como consta de la narrativa antecedente, en el qual se repitieron Juntas, persuasiones, imposturas, promesas, &c. bastantes à mover sugetos, sino de mayor capacidad, de mas suposicion, y mucho mas el numero de Gente perdida, ò mal hallada, que siempre es grande en Ciudades, que lo son tanto, no se hayan despues hallado por las Justicias otros Reos, que los que constan de la lista puesta al fin del §: siguiente, en que se incluyen, no solo los afsistentes à las Juntas, no solo los que sin asistir, tenian noticia de ellas, sino tambien

los que sin saberlas hablaban con libertad de nuestro Católico Monarca, y su Gobierno; de cuyas conversaciones conjeturaban los Conspirantes, que no les faltarian en la ocasion, y assi los contaban para el Morin, componiendose la lista de todos los Castigados, Presos, y Llamados, que no passan de 61. sin que la exacta diligencia de los señores Juezes haya descubierto otros (con delito merecedor de castigo) ni por cita, ni por acusacion, ni se presume que los haya, no aviendose ya manifestado en la acusacion, ò en la cita; siendo preciso, para hallar mas Reos, hazer argumento de la fuga para el delito: Sesenta y vno son los Reos (hasta agora reconocidos) de mas, ò menos culpa, numero tan despreciable entre tan individuo, como llená la capacidad de treze mil Casas, que es vna de las mayores glorias de Granada, que en el tiempo presente, con tal operario como Fray Francisco, tantas circunstancias, y en tan dilatada estacion, se fecundasse en ella tampoco la zizaña, que à penas creció à poder verse, quando aun antes que conocerla fue arrancarla.

No es poca gloria, que entre estos miserables Hombrés (que llenan el numero de 61.) solo se haya averiguado ser naturales de Granada los 13. pero con tal circunstancia, que ninguno de ellos tiene mas derecho à llamarse Hijo de Granada, que el que le diò su Padre Advenedizo en ella; pues no ay alguno entre todos, que tenga en esta Ciudad familia conocida, ni Parientes, mas que la que él por sí ha podido hazer, y los que ha empezado à adquirir: Todos son Forasteros, avezindados en ella, atraydos de su conveniencia, y sustentados de su abundancia, como lo manifestará la lista siguiente, en que se expressan los Castigados, Presos, y Llamados, con distincion de Penas, Oficios, y Naturalezas.

NOMBRE. OFICIO. PATRIA. LA de sus Padres.

Reos Castigados.

D. Francisco Romano.	Medico.	Spoleto.
Felipe de Roa.	Sastre.	Beas de Guadix.
Iuan de los Rios.	Zapatero.	Layruela.
Joseph Alcaýde.	Tendero.	Luzena.

<i>Manuel Rubio.</i>	Librero.	<i>Granada.</i>	No se sabe.
<i>Francisco de Soto.</i>	Espadero.	<i>Granada.</i>	de Castilla.
<i>Isidro Calvillo.</i>	Sastre.	<i>Granada.</i>	la Mébrilla.
		<i>Granada.</i>	Malaga.
<i>Juan Barba.</i>	Guajano.	<i>Canillas de Azeyrno.</i>	
<i>Juan de Castro.</i>	Texedor.	<i>Anequera.</i>	
<i>Pedro Fadrique.</i>	Torcedor.	<i>Sevilla.</i>	

Los seis primeros fueron condenados en pena de muerte; el septimo en tres años de Presidio, el octavo en dos años de destierro preciso, y los tres ultimos en quatro años de destierro à voluntad de la Sala.

*Reos fugitivos sentenciados en Rebeldia.*

<i>Christoval Martin.</i>	Carpintero.	<i>No se sabe.</i>
<i>Pedro Garcia.</i>	Tendero.	<i>Galicia.</i>

Los dos fueron condenados à Presidio, el primero en seis años, y el segundo en dos.

*Reos Presos, contra quien se prosede.*

<i>Vicente Verafigui.</i>	Receptor.	<i>Ayora.</i>	
<i>Sebastian de Huertas.</i>	Carpintero.	<i>Granada.</i>	No se sabe;
<i>Francisco Solana.</i>	Zurrador.	<i>Granada.</i>	Conchar;
<i>Manuel Belvis.</i>	Texedor.	<i>Toledo.</i>	
<i>Francisco Guerra.</i>	Calderero.	<i>Fonseca.</i>	
<i>Juan de Hinojosa.</i>	Maderero.	<i>Montevrío.</i>	
<i>Fernando de Linares.</i>	Botonero.	<i>Malaga.</i>	
<i>Juan Garcia.</i>	Albañil.	<i>Granada.</i>	Belmonte
<i>Antonio del Pino.</i>	Albañil.	<i>Granada.</i>	Luzena;
<i>Pedro Gomez.</i>	Espadero.	<i>Burgos.</i>	
<i>Genaro Alvarez.</i>	Tendero.	<i>Leon.</i>	
<i>Diego de Espinola.</i>	Sedero.	<i>Gibraltar.</i>	
<i>Francisco Moreno.</i>	Guantero.	<i>Alhama.</i>	
<i>Juan Felix Muñoz.</i>	Passamanero.	<i>Alcala la Real.</i>	
<i>Cecilio Lopez.</i>	Zapatero.	<i>Granada.</i>	Lorca;
<i>Francisco Maseras.</i>	Carpintero.	<i>Moril.</i>	
<i>Baltasar de Pla.</i>	Guano del Receptor.	<i>Valencia.</i>	
<i>Vicente Gomez.</i>	Monterero.	<i>Valencia.</i>	
<i>Francisco Lopez.</i>	Zapatero.	<i>Granada.</i>	Pinto;
<i>Christoval de Villegas.</i>	Ayo.	<i>Almeria.</i>	

Pedro de Loy.  
Francisco Xavier.

Panadero. Cerdeña.  
Embustero. Berberisco.

Reos llamados

Iuan Lucete.	Zapatero.	Buxalange:
Manuel Crisanto.	Texedor.	Toledo.
Rodrigo Martinez,	Texedor.	Murcia.
Melchor Galvan.	Platero.	Valencia.
D. Sebastia de Estrada.	Vagabundo.	Puente de D. Gonçalo.
Luis Rodriguez.	Texedor.	Toledo.
Francisco Lopez.	Vagabundo.	Martos.
Thomas Lopez.	Alpargatero.	Guadix.
Joseph Moreno.	Gorrero.	Alcala la Real.
Agustin de Barçena.	Texedor.	Granada. Sevilla:
Iuan de Salinas.	Vexiguero.	El Auxar.
Felix Carrasco.	Alpargatero.	La Zubia.
Ginès de Sierra.	Alpargatero.	Abla.
Diego Garcia.	Carpintero.	Cogollos.
Melchor Garcia.	Tabernero.	Baxza.
Manuel Ramirez.	Texedor.	Toledo.
Pedro de Reyes. )		
Iuan de Reyes. )	Texedores.	Granada.
Manuel de Reyes )		
Antonio Cardin.	Vexiguero.	Montañes.
Joseph de Torres.	Maestro de Cochets.	No se sabe.
Matias de Torres.	Lo mismo.	No se sabe.
Manuel Sanchez.	Cavañil.	No se sabe.
Iuan de Montoya.	Alpargatero.	No se sabe.
Iuan Gallegos.	Alpargatero.	No se sabe.
Felipe del Pozo.	Sastre.	No se sabe.

De las cinco Mugerres, que se prendieron en Casa de Vicente Verastigui el dia 24. de Mayo, solo se halla oy presa Michaela del Rey, siendo salido las quatro restantes en esta forma: Tres libres por inculpadas, y la quarta Maria Duran de 17. años, natural de Granada, originaria de Aragon (à cuyas declaraciones, verdad, y deseo de dezirla, conque las ha hecho, se debe el mas entero conocimiento de esta causa) libre tambien, pero depositada, asì por resguardarla de que los Reos la ofendan, como por tenerla de manifiesto para justificacion de los Autos, que se con-

71.  
continuan, eligiendo la Junta para deposito en que estu-  
viese prompta, y assegurada la Casa de Don Pedro Velu-  
ti Ponçe de Leon, Cavallerizo de su Magestad, que lo  
accepto por convenir assi al Real servicio:

**O** Si los Enemigos de la Iglesia Catholica ( que assi  
deben llamarse los de nuestro Catholico Felipe )  
acabaran de desengañarse, y salir del error en que  
los tiene ciegos su obstinada porfia, conociendo, que la Po-  
derosa Mano de Dios, que disponiendo las cosas suavemen-  
te lo ha colocado en el Trono que pisa, lo ha de mantener,  
y descubrir quantas trayciones intente la mas cautelosa as-  
rucia. Dios les comunique luz para el desengaño, y corone  
de glorias vn Rey, que nos diò sin merecerlo, porque  
fuesse mayor la obligacion de amarlo.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1950

UNIVERSITY OF CHICAGO